



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA - UNIBE

Escuela de Derecho

Tema:

“Evasión Fiscal y su Impacto en la Recaudación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS): Análisis de los mecanismos de control de cumplimiento en la República Dominicana 2020-2023”

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar por el título de **“Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal”**

AUTOR:

ENMANUEL ANT. POOL PIÑA
24-1219

ASESOR

ÓSCAR VALDEZ, M.A.

Santo Domingo, República Dominicana
Diciembre, 2025

ÍNDICE

TEMA.....	1
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	3
1. Delimitación temporal.	3
2. Delimitación espacial.	3
3. Delimitación sustantiva.	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
INTERROGANTES CLAVES	5
MARCO TEÓRICO	5
1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.	5
2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.	7
3. Definición de términos básicos.....	11
OBJETIVOS.....	14
1. Objetivo General:	14
2. Objetivo Específicos:.....	14
METODOLOGÍA	15
1. Tipo de Investigación	15
2. Métodos de investigación.....	16
INTRODUCCIÓN	17
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS.....	18
1.1 DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA DE LOS TRIBUTOS.....	18
1.1.2 Antecedentes Históricos De Los Impuestos.....	18
1.1.3 Origen de los Impuestos En La República Dominicana	20
1.2 SISTEMA TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.....	21
1.3 COMPOSICIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS	23
1.3.1 Ingresos Tributarios	23
1.3.2 Ingresos No Tributarios	24
1.4 TIPOLOGÍA DE LOS TRIBUTOS	24
1.4.1 Los Impuestos	25
1.4.2 Contribuciones Especiales.....	26
1.4.3 Tasa	27
1.5 IMPORTANCIA DE LOS TRIBUTOS	27
1.6 IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS).....	28
1.7 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL ITBIS.....	29
1.8 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	32

1.9 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA RECAUDACIÓN DEL ITBIS.....	33
1.10 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AMERICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE PIB EN 2023	36
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DE LA EVASIÓN FISCAL.....	39
2.1 CONCEPTO DE LA EVASIÓN FISCAL.....	39
2.1.1 Historial y Contexto De La Evasión Fiscal	40
2.2 TIPOS DE EVASIÓN FISCAL.....	42
2.3. TIPOLOGÍAS Y MODALIDADES DE EVASIÓN FISCAL.....	44
2.3.1 Evasión por ocultamiento y subdeclaración.....	44
2.3.2 Evasión mediante simulación y uso de estructuras artificiosas	45
2.3.3 Evasión apoyada en la informalidad tributaria	45
2.3.4 Evasión en impuestos al consumo (ITBIS)	45
2.4 CAUSAS Y EFECTOS DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL SISTEMA TRIBUTARIO	46
2.4.1 Causas	47
2.4.2 Efectos	52
2.5 RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LA EVASIÓN FISCAL.....	53
2.5.1 Sanciones de naturaleza administrativa.....	53
2.5.2 Responsabilidad jurídica y fraude y defraudación fiscales	53
2.6 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EVASIÓN FISCAL	54
CAPÍTULO III. MEDICIÓN, COMPORTAMIENTO E IMPACTO DE LA EVASIÓN DEL ITBIS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DOMINICANA (2020-2023).....	58
3.1 MÉTODOS E INDICADORES UTILIZADOS PARA LA MEDICIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL ITBIS.	58
3.1.1 Métodos de Estimación del Incumplimiento Tributario	59
3.1.2 Estimación del Incumplimiento del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	62
3.2 BRECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ITBIS DURANTE EL PERIODO 2020-2023	63
3.2.1 Estimaciones anteriores de brecha de cumplimiento en el ITBIS (2010-2017) y (2018-2023).....	64
3.2.2 Brecha de cumplimiento global del ITBIS	66
3.3 COMPORTAMIENTO DE LA EVASIÓN DEL ITBIS DURANTE EL PERÍODO 2020–2023.....	66
3.4 EFECTOS ECONÓMICOS Y FISCAL DE LA EVASIÓN DEL ITBIS EN EL PERÍODO 2020 - 2023	71
3.4.1 Efectos directos de la Evasión.....	73
3.5 ELEMENTOS QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL ITBIS Y SUS CAUSAS ESTRUCTURALES.....	75
3.5.1 Elementos estructurales y de diseño del ITBIS.....	75
3.5.2 Elementos institucionales y de administración tributaria	77
3.5.3 Elementos socioculturales: cultura tributaria, confianza y percepción de equidad	78
3.5.4 Elementos económicos y coyunturales recientes.....	79

CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85

TEMA.

El tema elegido para la investigación que ha de constituir el trabajo final de esta maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal es **“Evasión Fiscal y su Impacto en la Recaudación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS): Análisis de los mecanismos de control de cumplimiento en la República Dominicana 2020-2023”**.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de gran importancia porque trata uno de los grandes problemas que enfrenta la administración tributaria dominicana: la evasión del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Este impuesto es una de las principales fuentes de ingresos para el Estado, por lo que cualquier incumplimiento afecta la capacidad del gobierno para financiar políticas públicas, mantener la estabilidad macroeconómica y asegurar la justicia fiscal. Estudiar la evasión del ITBIS y su efecto sobre la recaudación nos puede ayudar a estimar mejor la brecha fiscal, identificar las actividades más riesgosas y crear evidencia empírica para mejorar los mecanismos de control y cumplimiento tributario.

Esta investigación busca encontrar una posible solución al esquema evasivo que hoy en día tiene el ITBIS, para que todos los contribuyentes gravados por este impuesto cumplan de manera justa y equitativa con el principio constitucional de igualdad. Además, pretende analizar la efectividad de los mecanismos de control que hoy en día utiliza la administración tributaria, para determinar si son los idóneos para garantizar una óptima recaudación y cumplimiento tributario. de este modo, la investigación busca generar recomendaciones específicas para mejorar la gestión del ITBIS y fomentar el cumplimiento voluntario.

Metodológicamente, este estudio aspira a constituirse en un documento de referencia útil para futuros estudiantes de derecho tributario, contabilidad y administración fiscal, así como para el público en general interesado en conocer cómo se estructura el sistema tributario dominicano. Su desarrollo busca ofrecer una visión analítica, técnica y práctica del fenómeno de la evasión del ITBIS, aportando herramientas conceptuales y metodológicas que contribuyan al debate académico y al diseño de políticas tributarias más justas y efectivas.

DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1. Delimitación temporal.

La investigación abarca el período 2020-2023, una década en la que la República Dominicana mantuvo un crecimiento económico constante y, por ende, aumentaron las operaciones gravadas por el ITBIS. Este período permite estudiar cómo ha ido cambiando la evasión y la brecha de cumplimiento y cómo han funcionado las medidas de control tributarias.

2. Delimitación espacial.

Aunque se trata de un fenómeno de carácter global, en esta investigación centraremos la atención en la República Dominicana, con el propósito de analizar de manera integral los distintos aspectos que se manifiestan en el ámbito nacional.

3. Delimitación sustantiva.

1. Constitución de la República Dominicana¹, en sus artículos 39 y 243.
2. Código Tributario² en sus artículos 335, 336, 345 y 346, que regulan la creación, aplicación y cumplimiento de este impuesto.

¹ Constitución de la República Dominicana

² Código Tributario de la República Dominicana (Ley No.11-92)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como bien indica Nelson Suárez (2010), en su definición enmarcada en la era de la globalización, “la evasión fiscal puede ser definida como el conjunto de acciones, mecanismos y prácticas utilizadas a nivel nacional o internacional, por quienes tienen la obligación de pagar impuestos, con el objetivo de minimizar o no honrar los montos de sus obligaciones tributarias con el fisco”.

Actualmente la evasión fiscal es un problema social y económico que restringe al Estado de los recursos para asegurar políticas públicas, reducción de la pobreza y desarrollo sustentable. Es, por tanto, un fenómeno que va más allá de lo económico, que impacta en el bienestar social y la sostenibilidad de los servicios públicos.

En República Dominicana, el ITBIS es una de las principales fuentes de ingresos tributarios, ya sea por la posición que ocupa dentro de la estructura impositiva o por su potencial recaudatorio. Pero entre los informes y estudios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha quedado establecido que los niveles de incumplimiento son todavía elevados, con tasas de evasión que han llegado, en algunos períodos, a superar el 40 %. Esto genera una brecha significativa entre lo que se debería recaudar y lo que efectivamente se recauda y llega al Estado, limitando su capacidad para financiar programas sociales, inversión pública y desarrollo económico.

Ante esta situación, el gobierno ha implementado diferentes mecanismos de control y reformas tributarias para mejorar el cumplimiento. Sin embargo, la persistencia de altos niveles de evasión cuestiona la efectividad real de tales mecanismos y la capacidad institucional para reducir la brecha fiscal.

En este contexto, surge la siguiente pregunta central de investigación:

¿Cómo ha impactado la evasión fiscal del ITBIS en la recaudación tributaria de la República Dominicana durante el período 2020–2023, considerando la brecha de cumplimiento y la eficacia de las medidas de control implementadas por la administración tributaria?

INTERROGANTES CLAVES

1. ¿Qué factores causan la evasión del ITBIS?
2. ¿Qué medidas de control ha establecido la DGII y qué tan efectivas han sido para disminuir la brecha de cumplimiento?
3. ¿Cómo ha afectado la evasión del ITBIS a la eficiencia y suficiencia de la recaudación tributaria nacional?
4. ¿Cuáles son los efectos directos de la Evasión del ITBIS?
5. ¿Cuál es la brecha de cumplimiento del ITBIS en la República Dominicana?
6. ¿Cuáles son los métodos de estimación del Incumplimiento Tributario?
7. ¿Cuál ha sido el comportamiento histórico del ITBIS?
8. ¿Qué estrategias de prevención y control de la evasión fiscal se han implementado en la República Dominicana?

MARCO TEÓRICO

1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.

- Ana C. Cabral, Julio Rodríguez, Felipe Marte: El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), una fuente recaudadora de ingresos en la República Dominicana aplicado a empresas de servicios: caso: Corporación de Eventos y Medios S. A. año 2006. Publicación detalle: Santo Domingo: UASD, 2007
- Avalos Yupanqui, Daniela Alexandra: La Informalidad y su efecto en la Evasión Tributaria, en el sector comercial. Una Revisión Sistemática entre los años 2010-2019. Trujillo, Perú, 2020.
- Canahuate F. (1999). La evasión fiscal. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.

- Cardoza, m., & aybar, n. (2014). Comprobantes fiscales: experiencia dominicana. In revista de administración tributaria ciat/aeat/ief, revista de administración tributaria ciat/aeat/ief.https://www.ciat.org/biblioteca/revista/revista_36/espanol/2014_cardoza_aybar_dominicana.pdf
- Ceat- centro de estudios en administración tributaria – ceat - uba. (n.d.). La auditoría fiscal y el control del cumplimiento. In ceat- centro de estudios en administración tributaria – ceat - uba. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/06/auditoria-fiscal-y-el-control-del-cumplimiento.pdf>
- Collosa, A. (n.d.). Evasión Tributaria en América Latina: Un Llamado de atención para todos. Centro Interamericano De Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/evasion-tributaria-en-america-latina-un-llamado-de-atencion-para-todos/>
- Ley 147-00. (n.d.). Título iii del impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios. In código tributario (pp. 167–170). https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic3_repdom_tituloiii.pdf
- Moore, M. (2007). ¿Cómo afecta la tributación a la calidad de la gobernación? El Trimestre Económico, 74(2), 281-325. Fondo de Cultura Económica.
- PNUD América Latina y el Caribe, & Viollaz, M. (2023). El sistema tributario en la República Dominicana. in serie de documentos de política pública (pnud lac pds no. 44). pnud. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number44_tributario_rep_dom_es.pdf
- Rasteletti, A., & Saravia, E. (2023). Gasto tributario y evasión en el impuesto al valor agregado en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Nota Técnica Del BID (IDB-TN-2741). <http://www.iadb.org>
- Santana, Á. (2024, October 4). Factores estructurales que inciden en el incumplimiento fiscal de trabajadores independientes y propuestas ant. IOMG. <https://www.iomg.edu.do/post/factores-estructurales-que-inciden-en-el-incumplimiento-fiscal-de-trabajadores-independientes-y-prop>

- Silva, A. L., Huaraca, E. L. P., Cueto, B. a. L., & Zevallos, C. a. M. (2024). Control de evasión tributaria y sostenibilidad económica en personas con negocio en el mercado Colonial Center, Bellavista, Callao, Perú, 2022. *Economía & Negocios*, 6(2), 109–117. <https://doi.org/10.33326/27086062.2024.2.1904>
- Suárez, N. (2010). *Impuestos y evasión fiscal en República Dominicana* (By Centro de Estudios Sociales Juan Montalvo, S.J.; Y. Paniagua, Ed.).
- Zambrano-Plua, N. D., Arias-Perez, M. G., & Salazar-Mejía, C. A. (2024). Regímenes Tributarios en Latinoamérica y Estrategias Efectivas para Mitigar la Evasión Fiscal. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(4), 122–135. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n4/137>

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

El Diccionario de la Lengua Española define la palabra “evasión” valiéndose de dos acepciones: en la primera la especifica como el “efugio para evadir una dificultad” y en la segunda la identifica como la “acción y efecto de evadir o evadirse”. (Aquino, 2012)

Según el profesor argentino Héctor Villegas (2001) “Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas, violatorias de disposiciones legales”.

Como señala el Profesor Héctor Villegas con relación a la evasión fiscal, esta origina que “el círculo de los verdaderos contribuyentes se vaya achicando cada vez más; y estos contribuyentes cada vez menores en número, tienen que pagar una mayor cantidad de dinero, ante lo cual la presión fiscal respecto a ellos crece en forma desmedida. Y es sabido también las dificultades, las enormes dificultades que tienen los gobiernos, para reducir el gasto público, y entonces la diferencia es menos del ingreso con respecto al gasto, lleva a esa consecuencia dañina que es el déficit fiscal”.

Además, podemos adicionar que este hecho implica la interrupción de los fondos recaudados por el Estado, quien los administra temporalmente a fin de utilizarlos para abastecer las necesidades de la sociedad, considerándose así que el contribuyente que evade se asigna por sí mismo un subsidio, y esos fondos que debieran ingresarse al ente público, se destinan a fines particulares (Tacchi, 1993).

Por otro lado, Dino Jarach (1971) establece que “es la evasión el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, y al que algunos autores 11 denominan ‘hecho imponible’, o dan otros nombres”. Dicho incumplimiento puede ser total o parcial, tanto en la declaración (deber formal) como en el pago (deber material) de las obligaciones.

La evasión es un tema de especial estudio, ya que plantea un dilema al alterar el funcionamiento del sistema fiscal. Cancelar impuestos se ciñe a la distribución del patrimonio, de manera que, si se diseña de manera apropiada a través de transferencias e impuestos, es un insumo vital para estimular una mayor uniformidad y un desarrollo social y económico (OCDE, 2015).

Carrera, Martínez y Lozano (2020) enfatizan la relevancia de la cultura tributaria, la cual se fundamenta en el nivel de conocimiento o desconocimiento que se tiene sobre las obligaciones monetarias. Herbas y Gonzales (2020) exteriorizan que la evasión de impuestos se debe principalmente a la falta de comprensión de la legislación fiscal y al elevado índice de empleo informal. De manera similar, Mejía et al. (2020) observan que en los últimos años la evasión fiscal ha aumentado en paralelo con el crecimiento de la informalidad laboral, creando una brecha en los pagos tributarios.

En referencia al favor de los evasores, diversas investigaciones señalan que la evasión de impuestos contribuye al aumento de los beneficios de las empresas que evaden impuestos, lo que promueve su ingreso o salida del mercado. Asimismo, existen estudios que se refieren a los paraísos fiscales como zona de evasión fuera del país, lo que contribuye a la fuga de capitales. De igual manera, en relación con la verificación de la evasión, la auditoría tributaria se muestra como parte de los recursos más eficaces que contribuyen a la

verificación fiscal, junto con el uso de la tecnología, la intersección de información y la eficacia en la reasignación de la riqueza, entre otros (Patiño, Mendoza, Quintanilla, & Montenegro, 2019).

Otra fuente importante de pérdidas en la recaudación del ITBIS se origina en la evasión del pago del impuesto. La literatura económica tradicional argumenta que existen diferentes determinantes de los niveles de evasión que están relacionados con los beneficios pecuniarios y con la percepción del riesgo de ser detectados (Allingham y Sandmo, 1972). Este último está, a su vez, vinculado con la capacidad de las administraciones tributarias para controlar el cumplimiento del pago de los impuestos. Debido a la falta de valores comparables, existen pocos estudios que confrontan los niveles y determinantes de la evasión de los diferentes impuestos entre países.

Pérez, J. (2019) Las recaudaciones fiscales, a través del sistema tributario dominicano, descansan básicamente en dos grandes impuestos, a saber: los impuestos a las mercancías y servicios ITBIS (impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios) y ISR (impuestos sobre las rentas a personas físicas y jurídicas), por lo que la mayor evasión fiscal se da en el ITBIS (45% de las recaudaciones potenciales) y el Impuestos sobre las rentas (60% de las recaudaciones potenciales). Los mecanismos para evadir el impuesto a las transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS) en la República Dominicana se vinculan a una subdeclaración de los débitos o abultamiento de los créditos. En el caso de los créditos, la evasión se produce por comprobantes de transacción falsas; compras personales registradas a nombre de la empresa; compra a contribuyentes ficticios y sobredeclaraciones en los registros contables y las declaraciones tributarias. En el caso de los débitos, los mecanismos más frecuentes son las ventas sin comprobantes, básicamente las que se realizan al consumidor final, el uso indebido de notas de crédito y la subdeclaración en los registros contables y las declaraciones tributarias.

Sánchez Y. (2017). En República Dominicana la evasión del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es de aproximadamente un 43%, considerándose como una cifra muy alta y preocupante. Esta alta evasión afecta al sistema tributario dominicano, y

obstaculiza el cumplimiento de los objetivos del Estado, con respecto a que las políticas públicas de redistribución del ingreso, desarrollo social y estabilidad económica sean sostenibles fiscalmente en el tiempo y alcancen las metas propuestas. Conjuntamente, este fenómeno ha provocado que el Gobierno tenga que recurrir a deudas nacionales e internacionales, para poder contar con los recursos necesarios para financiar servicios públicos. Es un problema que debe ser enfrentado por el Gobierno, ya que influye en el déficit fiscal del país, que alcanza actualmente a un 55% del PIB, lo cual eleva los riesgos de una crisis macroeconómica fiscal.

La evasión fiscal del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la República Dominicana sigue constituyendo un fenómeno de gran envergadura. Según declaraciones del Ministerio de Hacienda, el incumplimiento tributario en materia de ITBIS alcanza aproximadamente el 47% de los contribuyentes obligados, lo que representa una brecha considerablemente amplia entre el cumplimiento esperado y el cumplimiento real. La comparación internacional evidencia que la República Dominicana, a pesar de poseer una tasa de IVA (ITBIS al 18%) inferior o comparable a la de otros países latinoamericanos, experimenta niveles de incumplimiento significativamente más elevados que Uruguay y Chile, aunque marginalmente inferiores a México. (El Dinero, 2024).

Las exenciones adjudicadas al ITBIS provocan un incremento en la tasa de este impuesto, con fines de aumentar las recaudaciones, es decir se sostiene una base imponible limitada, provocando que la evasión que se produce en el impuesto induzca también al aumento de este. El efecto ha sido tasas que incentivan aún más la evasión del ITBIS y que encarecen la producción y el consumo local, con efectos negativos sobre la competitividad (Collado, 2016). Asimismo, se destaca que más de la mitad del gasto tributario de República Dominicana está en las exenciones del ITBIS contenidas en el Código Tributario y mencionadas anteriormente (Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, DGII, 2015).

Los sistemas fiscales deben garantizar el cumplimiento de los deberes tributarios, adaptándose a las actividades económicas de cada país (Kaldor, 2021). Cevallos y Andrade (2020) enfatizan la importancia de cultivar una sapiencia tributaria efectiva mediante la implementación de intervenciones adecuadas.

Patiño, Mendoza, Quintinilla y Montenegro (2019) advierten que la evasión es un fenómeno mundial que afecta la recaudación fiscal en más de 100 países, y América Latina no es la excepción. La alta tasa de informalidad laboral, que se estima en un 47% en la región (OCDE, 2021), contribuye a la evasión fiscal, ya que muchos trabajadores operan fuera de cualquier régimen tributario formal, lo cual incrementa la brecha fiscal y afecta negativamente la economía (Pinedo & Palomino, 2022).

3. Definición de términos básicos.

- **Impuesto:** Es una prestación patrimonial de carácter público y obligatorio que cobra el Estado (o entidades autorizadas) a los contribuyentes, sin que exista una contraprestación directa e inmediata por parte de la administración pública. Su fin es financiar el gasto público y las funciones del Estado.
- **Recaudación Tributaria:** Ingresos públicos que obtienen las Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido.
- **Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS):** Se trata de un gravamen indirecto sobre el consumo, de naturaleza general, que incide sobre la transferencia e importación de bienes industrializados y la provisión de servicios. Este impuesto gravará las transferencias gravadas y/o la prestación de servicios a una tasa general del 18% y una tasa reducida del 16% para determinados bienes.

- **Recaudación:** Es la realización o cobro de los créditos y derechos que constituyen el haber del Estado y otras entidades públicas a través de los órganos administrativos que tienen atribuida la gestión recaudatoria.
- **El Producto Interno Bruto (PIB):** Es un indicador macroeconómico que mide el valor monetario total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de un país durante un período específico, generalmente un año o un trimestre. Representa la riqueza total generada por la economía de un territorio y se utiliza para evaluar el tamaño y la salud económica de un país.
- **RA-GAP:** Programa de Análisis de la Brecha Tributaria para la Administración de Ingresos Públicos.
- **DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.
- **Gasto Público:** Es el gasto realizado por el sector público en un periodo determinado, de acuerdo con los planes de trabajo y los presupuestos establecidos para cada institución de dicho sector.
- **Impuesto Sobre la Renta (ISR):** Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas, Sociedades y Sucesiones Indivisas, en un período fiscal determinado. Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán, el veintisiete por ciento (27%) sobre la Renta Neta Imponible del período. Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva, la escala correspondiente.
- **Ingreso:** Es lo que el Estado recibe de diferentes fuentes para satisfacer las necesidades de la sociedad, siendo la fuente principal, las recaudaciones tributarias.
- **Obligación Tributaria:** Son los compromisos que adquieren las personas físicas y jurídicas al momento de inscribirse en el RNC como contribuyentes, responsables o terceros. Las obligaciones tributarias son establecidas por ley

y se asignan en función de las actividades económicas que declara el Contribuyente. Estas nacen en la fecha de inicio de operaciones declarada por él al momento de su inscripción al RNC y deben cumplirse en fechas específicas.

- **Personas Físicas:** Son profesionales liberales o personas con un oficio, que realizan actividades que generan obligaciones y están identificados con su nombre y apellido, como una abogada, ingeniero, publicista, entre otros.
- **Personas Jurídicas:** Son formadas por la asociación de varias personas en un mismo organismo, con una denominación social colectiva, con la cual se reconoce a la empresa con un nombre oficial y legal.
- **Tasa:** Impuesto o tributo exigido por determinados servicios.
- **Contribuyentes:** Son las personas físicas o morales que están obligadas por ley a pagar impuestos, tasas o contribuciones especiales al Estado. Son los sujetos pasivos de la obligación tributaria; el Estado es el sujeto activo que recauda y controla.
- **Políticas Públicas:** Son las acciones, planes, programas y decisiones que el Estado u otras agencias gubernamentales toman para resolver problemas públicos o lograr metas colectivas.
- **Incumplimiento tributario:** Son las acciones evasivas o elusivas de impuestos, violando las obligaciones tributarias que la ley establece. Consiste en la omisión de declaraciones, la subdeclaración de ingresos, los pagos postergados o el usufructo inapropiado de beneficios fiscales.
- **Inversión pública:** Se refiere a la inversión de recursos gubernamentales en proyectos de infraestructura, servicios sociales o programas económicos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los individuos y fomentar el desarrollo.

- **Control tributario:** Conjunto de mecanismos, procesos, normas y actuaciones que la administración tributaria desarrolla para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Déficit fiscal:** Se produce cuando los gastos del gobierno superan sus ingresos en un período determinado, lo que genera un desequilibrio en el presupuesto que se cubre con deuda pública.
- **Crédito Fiscal:** Importe que un contribuyente puede deducir de los impuestos a pagar, generalmente por impuestos ya pagados en etapas anteriores de producción o por devoluciones autorizadas.
- **Hecho Imponible:** Es el hecho, acto o negocio jurídico anticipado por la ley, a la cuya realización se hace nacer la obligación tributaria.
- **Reformas Tributarias:** Son cambios o modificaciones en el sistema tributario de un país, que incluyen la creación, eliminación o ajuste de impuestos, tasas, bases imponibles, alícuotas, procedimientos o sanciones.

OBJETIVOS

1. Objetivo General:

Analizar de la evasión fiscal y su repercusión en la recolección del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) en la República Dominicana durante el periodo 2020-2023, evaluando los mecanismos de control de cumplimiento implementados por la administración.

2. Objetivo Específicos:

- a) Examinar del comportamiento de la evasión del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) durante el periodo 2020-2023.

- b)** Identificar las principales estrategias de evasión tributaria asociadas al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la República Dominicana.
- c)** Determinar la repercusión económica de la evasión fiscal en la recolección del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
- d)** Evaluar los mecanismos de control que se están implementando para garantizar la conformidad en el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- e)** Proponer recomendaciones para optimizar los mecanismos de control y mejorar la eficiencia en la recaudación del Impuesto sobre la Tasa Interna de Servicios (ITBIS).

METODOLOGÍA

1. Tipo de Investigación

La investigación se desarrolló bajo el método cualitativo, ya que Según Hernández Sampieri (2018), es un enfoque que busca comprender la complejidad de los fenómenos sociales y humanos a través del análisis profundo de datos no numéricos. Para Sampieri este enfoque se caracteriza por su flexibilidad, naturaleza holística y énfasis en la interpretación de significados y experiencias en su contexto natural. En el marco de este estudio, permite analizar e interpretar las percepciones, experiencias y comportamientos relacionados con la recaudación fiscal, la conducta de los contribuyentes, la gestión institucional y los factores que influyen en el cumplimiento tributario, con el fin de obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado.

2. Métodos de investigación

Analítico

Según (Sampieri, 2018) El método analítico en investigación consiste en descomponer un fenómeno en sus partes o dimensiones para comprender las relaciones internas y explicar el todo a partir del estudio detallado de sus componentes. Para el desarrollo de este estudio permite analizar de forma independiente los mecanismos de recaudación, la conducta de los contribuyentes, la gestión institucional y los factores económicos o legales que inciden en dicho proceso.

Analítico-Inductivo

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista, 2018) el enfoque Analítico-Inductivo facilita comprender un fenómeno a partir del estudio detallado de sus componentes, descomponiendo la realidad en dimensiones que permiten identificar relaciones internas y, a partir de los resultados observados, establecer principios generales; para esta investigación esto se traduce en desagregar la evasión del ITBIS en dimensiones operativas mecanismos de recaudación y control fiscal, prácticas de facturación y registro contable, comportamiento y perfil de los contribuyentes, gestión institucional y capacidad de fiscalización, y variables económicas y legales, analizar cada componente con técnica cualitativas apropiadas e integrar los hallazgos para formular proposiciones generales y recomendaciones aplicables a la mejora de la detección y prevención de la evasión.

Analítico Comparativo

Según Fideli (1998), el método comparativo se basa en establecer comparaciones entre fenómenos, hechos o unidades de análisis con el fin de identificar sus semejanzas y diferencias, permitiendo así descubrir relaciones significativas entre ellos. Para los fines, permite comparar los mecanismos de recaudación, la conducta de los contribuyentes, la gestión institucional y los factores económicos o legales en distintos periodos o contextos, con el objetivo de identificar patrones, contrastes y relaciones que expliquen el comportamiento del proceso de recaudación fiscal.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son el fundamento del Estado contemporáneo; con ellos se financia el presupuesto estatal, los programas sociales, se disminuyen las desigualdades y se estabiliza la economía. En ese sentido, los gravámenes sobre el consumo, y en particular el ITBIS, se han consolidado como una de las principales fuentes de ingresos fiscales en América Latina, atribuible a su capacidad para generar ingresos y su facilidad de gestión. Cabe notar que el desempeño recaudatorio del ITBIS en la República Dominicana está amenazado por altos niveles de evasión fiscal. Diversos estudios y artículos técnicos han evidenciado que la discrepancia entre la recaudación potencial y la recaudación real de este impuesto puede alcanzar porcentajes significativamente elevados, que en ciertas circunstancias han superado el 40% del potencial de recaudación fiscal. En consecuencia, esta discrepancia restringe la habilidad del Estado para desempeñar sus responsabilidades, altera la equidad del sistema fiscal y establece criterios para una competencia desleal entre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias y aquellos que incurrir en evasión.

Por tal razón, el objetivo general de esta investigación es realizar un análisis de la evasión del ITBIS en los periodos 2020-2023, las principales tácticas de evasión vinculadas a este gravamen, sus consecuencias económicas y fiscales derivadas del incumplimiento, así como la respuesta institucional a través de los mecanismos de control, supervisión y gestión del cumplimiento tributario.

Este estudio se estructura en tres capítulos. El Capítulo I trata sobre los antecedentes y naturaleza jurídica de los impuestos, el sistema tributario dominicano y la evolución histórica del ITBIS y su desempeño recaudatorio, al punto de colocarlo en el contexto regional del IVA. El Capítulo II aborda los aspectos conceptuales de la evasión fiscal, sus clases, causas y consecuencias, el régimen sancionador y las políticas para prevenir y controlar. El Capítulo III aborda la medición, el comportamiento y el efecto de la evasión del ITBIS sobre los ingresos fiscales en República Dominicana, 2020-2023, estudiando la brecha de cumplimiento, los impactos económicos y fiscales de la evasión y los factores estructurales que la causan.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

1.1 DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA DE LOS TRIBUTOS

La palabra tributo viene del latín tributum, que en la Roma antigua se refería a la prestación obligatoria que los ciudadanos tenían que dar al Estado para el mantenimiento militar y administrativo (Villegas, 2001). Desde otra perspectiva se también puede ser definida como "Los pagos o transferencias obligatorias sin contraprestaciones que los ciudadanos deben hacer a favor del Estado (Suárez, 2010, p.22). Otra definición apegada al derecho dice que los impuestos son una prestación obligatoria, en dinero o en especie exigida por Estado en virtud de su autoridad o poder de imperio, dando lugar a unas relaciones jurídicas de derecho público.

Según expone Crespo, E. (2019). En el contexto económico, el tributo se define como una contribución que todos los ciudadanos deben abonar al Estado para su redistribución equitativa o conforme a las necesidades actuales. Con excepción de ciertos casos, los tributos se abonan a través de prestaciones monetarias y se clasifican en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

La legislación dominicana se hace eco de este concepto al definir el tributo como una obligación fijada por la ley, en virtud de la cual los contribuyentes hacen aportes pecuniarios para sostener los servicios públicos (Código Tributario de la República Dominicana, Ley 11-92).

El FMI define los impuestos como las transferencias de carácter obligatorio recibidas por el sector gobierno general. Estos incluyen las tasas, pero excluyen las contribuciones sociales obligatorias, las multas y las sanciones pecuniarias.

1.1.2 Antecedentes Históricos De Los Impuestos

Los impuestos tienen una larga historia que se extiende hasta las primeras civilizaciones humanas, donde los impuestos fueron el soporte de naciones como Babilonia, Grecia y Roma. Siguieron estando presentes en la Edad Media,

en la Edad Moderna, en la Edad Contemporánea, y siguen estando presentes. El Código de Hamurabí de Babilonia contiene los registros legales más antiguos de pago de impuestos o tributos. En la Antigua Grecia, el pago de impuestos se veía como una ayuda al Estado para el bien público en lugar de una obligación (Hernández 2019).

Roma instituyó un gravamen a las provincias conquistadas, conocido como el "tributum o stipendium", un gravamen sobre la tierra y otro sobre el personal, el "tributum capitis", que solía ser de carácter universal.

Durante la Edad Media, tanto los propietarios feudales como el monarca imponían tributos a los siervos mediante la explotación de minas, hornos, bosques, caza y pesca. Durante el período colonial, se aplicaron tributos a las actividades desarrolladas en las colonias americanas españolas. La Alcabala, el Almojarifazgo, el Quinto y las Derramas se incluían entre estas.

En el transcurso de la ocupación francesa de la región Este de la isla de Santo Domingo en 1802, Napoleón Bonaparte promulgó un decreto que permitió la continuidad de la aplicación de los impuestos instaurados por la corona española. El Registro de Actos Judiciales y Extrajudiciales y los dos tipos de gravámenes, proporcional y fijo, se establecieron con la unión de Haití y la actual República Dominicana en febrero de 1822 (Hernández 2019).

Los impuestos se refieren a las contribuciones obligatorias que tanto individuos como empresas deben efectuar y que son utilizadas por el Estado para satisfacer las necesidades colectivas. El primer sistema fiscal documentado se remonta al año 3000 a. C., lo que indica que su origen se sitúa en el Antiguo Egipto.

En la civilización egipcia, se realizaban pagos laborales, tales como la edificación de las Pirámides. Además, se registran censos de declaraciones tributarias relacionadas con animales, frutos de la tierra, entre otros. Posteriormente, Grecia, en un estado de división, establece una Hacienda Pública rudimentaria con el objetivo de recolectar impuestos.

No obstante, carecía de un sistema tributario y no generaba una considerable cantidad de ingresos. Con el objetivo de financiar ciertas necesidades estatales, el impuesto era ocasional.

1.1.3 Origen de los Impuestos En La República Dominicana

Los tributos en República Dominicana poseen raíces coloniales, heredadas de los mecanismos fiscales españoles como el *quinto real*, que gravaba la producción y explotación minera (Canahuate, 1999). En la República Dominicana, la génesis de los tributos o impuestos se remonta a la era de la colonización española, cuando se impuso a las poblaciones indígenas un pago en oro para acceder a determinados servicios. Las obligaciones fiscales se formalizan con la instauración de la República, y su cobro se estipuló en el artículo No.37 de la Constitución de 1844, otorgándole autoridad al Congreso Nacional para su formulación y ratificación (Vargas, 2007).

La cronología de los impuestos en el país podría sintetizarse de la siguiente manera: durante los siglos XV-XVIII, los tributos de la corona española se propagan a sus colonias; durante el siglo XIX, se implementa el código agrario haitiano en los agricultores dominicanos; y durante el siglo XX, se establece la primera legislación orgánica tributaria, que brinda asesoramiento a Estados Unidos de Norteamérica en la implementación de los impuestos aduaneros.

La creación de un organismo encargado de la administración y recaudación tributaria en dominicana surge el 13 de abril de 1935, mediante la Ley No.855 que dispuso la creación de un Departamento de Rentas Internas dependiente de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, como se le denominaba en aquel entonces a la actual Secretaría de Estado de Finanzas (Coronado, 2008).

En el siglo XX el Estado dominicano fue fortaleciendo poco a poco su institucionalidad tributaria. En primer lugar, la creación del Departamento de Rentas Internas en 1935 marcó un paso significativo, siendo el precursor de la administración tributaria moderna. Luego, en 1963, se creó la primera Dirección

General de Impuestos Internos, fortaleciendo la estructura administrativa encargada de la recaudación de los impuestos internos. Luego, en el proceso de modernización de la tributación sobre el consumo, se crea en 1983 el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). El mayor progreso se logró con el Código Tributario de 1992, que unificó, sistematizó y actualizó la legislación de los impuestos actuales.

Finalmente, luego de diferentes formas de organización, se estableció la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en 1997, la cual hoy en día es la responsable de administrar y recaudar los impuestos internos.

En años recientes, la modernización se ha intensificado mediante la implementación de comprobantes fiscales la proliferación de sistemas electrónicos y, a partir de 2023, la instauración progresiva de la factura electrónica como instrumento primordial para reducir la evasión fiscal y optimizar la trazabilidad de las operaciones. (Cardoza & Aybar, 2014),

1.2 SISTEMA TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Sistema Tributario constituye uno de los principales mecanismos utilizados por el Estado para adquirir los recursos necesarios para la consecución de sus objetivos. La política fiscal, en conjunto con el presupuesto, incide y modifica de manera u otra la actividad económica, el índice de empleo, los precios, la distribución de la renta, la distribución de recursos y la estabilidad macroeconómica global. (Suárez, 2010)

La recaudación tributaria constituye la principal fuente de ingresos gubernamentales en la República Dominicana; sin embargo, los niveles de recaudación son insuficientes para el tamaño de la economía y en comparación con otras naciones de la región. El sistema fiscal de la nación se distingue por registrar elevados índices de incumplimiento, conceder extensas exenciones fiscales e implementar sistemas especiales que disminuyen la magnitud de la base imponible. La consecución de diversos objetivos de desarrollo, tales como la reforma del sistema de protección social en debate a nivel regional,

demandará la movilización de recursos en toda la región. La necesidad de recursos adicionales requerirá la implementación de reformas tributarias. La ejecución exitosa de dichas reformas requerirá la consolidación de un consenso en torno a la relevancia de instaurar alteraciones en el sistema fiscal y alcanzar niveles de recaudación más elevados. (PNUD América Latina y el Caribe & Viollaz, 2023)

La obligación fiscal representa una responsabilidad que recae sobre los ciudadanos, un compromiso que debemos reconocer plenamente, dado que esta contribución contribuye al progreso nacional y al robustecimiento de la sociedad. El numeral 6) del artículo 75 de la Constitución de la República Dominicana establece como uno de los deberes fundamentales de los individuos: «Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas». ³

Es imperativo que el Estado asegure la racionalidad en el gasto público y fomente una gestión pública eficaz. Como entidad responsable de la gestión de los impuestos nacionales, aunque tiene la obligación de recolectar y aplicar las leyes y regulaciones fiscales, también tiene la obligación de orientar a la población en relación con su acatamiento. En consecuencia, este material ha sido concebido con el objetivo de ilustrar la estructura del sistema fiscal dominicano, conformado por el conjunto de legislaciones que definen los tributos.

Las aportaciones monetarias que los ciudadanos deben efectuar al Estado, es decir, los impuestos, constituyen una de las fuentes más significativas para el presupuesto nacional de la República Dominicana. Estos ingresos tributarios, en conjunto con los ingresos no tributarios y los extraordinarios, posibilitarán al Estado la adquisición de recursos para la realización de sus objetivos administrativos y sociales. Para ello, la nación debe contar con ciudadanos responsables, honestos y solidarios. El congreso nacional cuenta con el deber

³ <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

de establecer los impuestos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión.

1.3 COMPOSICIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS

Tanto en la República Dominicana como en el promedio de América Latina, los ingresos fiscales se segmentan predominantemente en tres categorías principales: impuestos sobre ingresos, utilidades y ganancias; e impuestos generales y específicos sobre bienes y servicios.

La estructura fiscal de la República Dominicana se asemeja al promedio de América Latina, aunque presenta diferencias respecto a los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La observación de que los impuestos indirectos ostentan una mayor ponderación sugiere que, en contraste con los países latinoamericanos, los sistemas fiscales de las naciones más avanzadas tienden a ser más progresistas, fundamentándose en una mayor imposición directa.

Esta característica inherente a los sistemas fiscales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha ejercido una influencia positiva en una distribución más equitativa de los ingresos. En este contexto, se plantea una propuesta inicial para las naciones de América Latina y el Caribe, que consiste en contemplar un incremento en la carga fiscal de los impuestos sobre ingresos y ganancias con el objetivo de establecer sistemas tributarios más progresivos, sin obviar las áreas de oportunidad presentes en la imposición indirecta, particularmente en lo que respecta a los impuestos generales al consumo.

1.3.1 Ingresos Tributarios

Según Sánchez Y. (2017). Los tributos se definen como obligaciones pecuniarias vinculadas a un derecho jurídico. Establecidas por las leyes de manera imperativa en favor de las entidades públicas y cuyo cumplimiento es obligatorio para las entidades públicas.

El objeto se materializa en la asignación de una cantidad monetaria a los mismos, como una contribución al sostenimiento de los gastos públicos, por la realización de hechos normalmente reveladores de la capacidad económica.

1.3.2 Ingresos No Tributarios

Se refiere a los ingresos que el gobierno percibe como retribución a un servicio público, derivados del pago por la utilización, explotación o transferencia de bienes de propiedad privada. La remuneración de las entidades físicas y jurídicas que obtienen beneficios directos de las obras públicas y de los ingresos ordinarios derivados de funciones de derecho público, diversos productos, aprovechamientos y diversos tributos. (Sánchez, 2017).

1.4 TIPOLOGÍA DE LOS TRIBUTOS

Los impuestos se pueden clasificar de varias maneras. De acuerdo con el Código Tributario de la República Dominicana y la doctrina tributaria nacional, los tributos clasifican en:

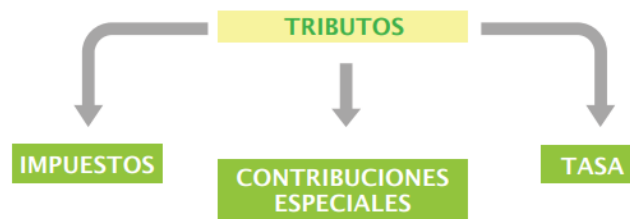


Imagen extraída en línea: <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

Esta clasificación se corresponde con la que la literatura comparada sobre sistemas tributarios latinoamericanos suele establecer, y que distingue entre impuestos al consumo y a la renta como principales tipos de impuestos.

Según Castillo, R. (2018). A partir de las distintas definiciones atribuidas a la figura anterior, es posible establecer las siguientes categorías:

1.4.1 Los Impuestos

Son los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

1) Según la Regularidad de la Exacción:

- **Impuestos Ordinarios:** Se refieren a aquellos que son cobrados con mayor frecuencia. Conforman las principales fuentes de ingreso estatal y mediante a ellos puede sufragar sus necesidades y cumplir sus fines.
- **Impuestos Extraordinarios:** Se refiere a aquellos que, salvo en circunstancias excepcionales y bajo condiciones particulares, representan fuentes de ingreso limitadas para el Estado. Tributación Selectiva al Consumo.

2) Atendiendo a su Base de Imposición

- **Impuestos Reales:** Se refiere a aquellos que afectan la capacidad contributiva del individuo pasivo, sin considerar las circunstancias personales y familiares de los contribuyentes.

Estos gravámenes suelen tomar en cuenta las expresiones de la capacidad contributiva en relación con la riqueza imponible, considerada objetivamente y representada por los beneficios que la generan, que ha adquirido del Estado, de la sociedad y de la economía en su conjunto.

- **Impuestos Personales:** Son aquellos que otorgan valor a la capacidad en relación con su habilidad dentro de las condiciones económicas y sociales que la definen.

3) Por la Forma en que Afectan al Contribuyente

- **Impuestos Directos:** Se refiere a aquellos que se imponen de manera inminente sobre los individuos que los asumen. Estos gravámenes recaen sobre el individuo que posee bienes, capital o ingresos, y se fundamentan sistemáticamente en una situación constante de sus ingresos anuales.

Se distinguen por su naturaleza indivisible, dado que el contribuyente, al abonar estos gravámenes, no obtiene ninguna prestación o servicio individual del Estado, sino que su beneficio directo primordial es el Impuesto Sobre la Renta.

- **Impuestos Indirectos:** Son aquellos gravámenes que el Estado percibe mediante intermediarios, tales como los impuestos sobre el consumo y los aduaneros.

4) Según la Base del Gravamen

- **Impuesto sobre la Renta:** Abarca los impuestos derivados de la renta obtenida de productos o beneficios obtenidos o adquiridos por el sujeto pasivo, derivados del trabajo, la actividad empresarial, el capital o cualquier otro tipo de productos, ganancias, beneficios o utilidades, independientemente de su procedencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamentación correspondiente.
- **Impuesto al Patrimonio:** Se refiere a las expresiones de la riqueza de los contribuyentes, manifestada en bienes muebles e inmuebles.

1.4.2 Contribuciones Especiales

En la doctrina y en el derecho comparado, las contribuciones especiales son una especie de tributo cuyo hecho imponible lo constituye el beneficio especial o el mayor valor que adquieren los bienes de un particular, como consecuencia directa de una obra pública o de una actividad estatal determinada, y cuyo

producto se destina específicamente a financiar la obra o actividad. (Bellarín, 2018).

En términos similares, Mayrena Bellorín señala que la contribución especial es un tributo cuyo hecho generador está constituido por *“beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyan el presupuesto de la obligación”*.

1.4.3 Tasa

En la clasificación clásica de los tributos, la tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en:

- La prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en favor del contribuyente, o
- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público (por ejemplo, uso de vías, espacios o infraestructuras públicas).

A diferencia del impuesto, en la tasa existe siempre una contraprestación directa e individualizable. En el estudio de Mayrena Bellorín, se precisa que la tasa se caracteriza porque el pago realizado al Estado o a las municipalidades conlleva una contraprestación directa o individualizada a favor de quien lo paga, de modo que, si el servicio no se utiliza, no nace la obligación de pago. (Bellarín, 2018).

Esta idea coincide con la definición doctrinal inspirada en Giannini, según la cual *“la tasa es la prestación pecuniaria debida a un ente público, en virtud de una norma legal y en la medida que esta se establezca, por la realización de una actividad del propio ente que afecta de modo particular al obligado”*. (Bellarín, 2018).

1.5 IMPORTANCIA DE LOS TRIBUTOS

Es innegable que una mayor estructuración de la administración fiscal conduce a un incremento en los logros, optimizando la adquisición de recursos. Sin

embargo, es crucial tener conocimiento de dónde, cómo y cuándo serán empleados estos recursos por parte del Estado, dado que una implementación inadecuada podría propiciar un rechazo colectivo del pago de impuestos y, consecuentemente, un retraso económico y social.

La recolección de impuestos reviste una importancia crucial para el país, dado que favorece el avance y estabilidad de nuestra nación, potenciando la economía. El objetivo primordial del estado es la atención a la comunidad y la promoción de la prosperidad de sus ciudadanos. En todas las naciones, la recaudación de impuestos se encuentra contemplada en sus legislaciones, y está sujeta a una supervisión constante para identificar posibles reformas que favorezcan al estado y a la población. (Bellorín, 2018).

Los tributos cumplen varias funciones esenciales:

1. **Función recaudatoria:** financian bienes y servicios públicos (educación, salud, seguridad, infraestructura).
2. **Función redistributiva:** mediante la progresividad de algunos gravámenes y el gasto social, contribuyen a reducir desigualdades.
3. **Función estabilizadora:** facilitan la aplicación de políticas contracíclicas.
4. **Función de asignación:** permiten corregir externalidades negativas a través de impuestos selectivos (alcohol, tabaco, combustibles, etc.).

Los tributos emergieron como uno de los componentes más trascendentales en la historia de las comunidades debido a su relevancia tanto para el individuo que los abonaba como para aquellos encargados de su recaudación y gasto en pro de la colectividad (Hernández 2019).

1.6 IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

El Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y

grava en la forma y condiciones previstas por la Ley No.11-92 del Código Tributario⁴.

Este impuesto grava tres aspectos fundamentales:

- La transferencia de bienes industrializados en el territorio nacional.
- La importación de bienes industrializados.
- La prestación de servicios gravados.

Los impuestos al consumo son impuestos que recaen sobre el consumidor final de un bien o servicio. Generalmente se gravan sobre la venta al consumidor final.

Dentro de esta clasificación, los más frecuentes son los impuestos indirectos al consumo, en los que el consumidor no es sujeto pasivo en sentido jurídico. Pero no; la responsabilidad es de agentes que tienen que ver con el bien antes de que llegue al consumidor tales como el productor o el importador. La tasa general actual es del 18 %, con un conjunto de exenciones y tratamientos diferenciados establecidos en la Ley 11-92⁵ y normas complementarias.

1.7 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL ITBIS

El ITBIS fue introducido en la legislación dominicana en enero de 1983 con el objetivo de aumentar los ingresos del gobierno y disminuir la dependencia de la tributación directa y posteriormente reconfigurado con la aprobación del **Código Tributario (Ley 11-92)**, que lo consolidó como el principal impuesto al consumo. Reformas posteriores como la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado elevaron la tasa general de 16 % a 18 %, ampliando su importancia relativa dentro del sistema tributario⁶.

⁴ Dirección General de Impuestos Internos. "Revista, Impuestos sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios" Véase en línea en: <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/contribuyentes/itbis/Documents/3-Revista-ITBIS.pdf>

⁵ República Dominicana, ley 11-92, del 16 de mayo 1992, que crea el código tributario de la República Dominicana.

⁶ Dirección General de Impuestos Internos, Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, & Departamento de Estudios e Investigaciones. (2022). *Análisis sobre la Productividad y Eficiencia del ITBIS en República Dominicana*. Vease en línea: <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/estudios/Documents/2022/Nota%20Tecnica%202022-02%20-%20An%C3%A1lisis%20sobre%20la%20Productividad%20y%20Eficiencia%20del%20ITBIS%20en%20República%20Dominicana.pdf>

En relación con la sostenibilidad fiscal de las políticas públicas de redistribución del ingreso, desarrollo social y estabilidad económica a lo largo del tiempo y la consecución de los objetivos propuestos.

Desde su instauración hasta su configuración contemporánea, el ITBIS ha sufrido una serie de modificaciones: modificaciones en la tasa, ampliación o disminución de exenciones, modificaciones en la definición de bienes y servicios sujetos a gravamen, y el robustecimiento de los mecanismos de control (comprobantes fiscales, cruces de información, factura electrónica en etapa de implementación).

La administración tributaria actual está amparada en el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado en 1992 mediante la Ley 11-92, y demás leyes que lo han modificado.

A continuación, se presenta una línea de tiempo con las principales reformas:

CRONOLOGÍA DE REFORMAS

Año	Ley	Principales modificaciones
1992	Ley 11-92 (Código Tributario)	Se aprueba el Código Tributario. La tasa del ITBIS se incrementa de 6% a 8%. Se amplían los servicios gravados y se especifican los bienes exentos.
2000	Ley 147-00 (Reforma Tributaria)	Se gravan los servicios en general. Se establecen servicios exentos. La tasa se incrementa de 8% a 12%. Se adicionan servicios prestados a adelantos del período. Se establece igualdad de exenciones para bienes de producción local e importados.
2001	Ley 12-01 (Modifica Ley 147-00)	Se fija una tasa de 6% para publicidad. Se eliminan los montos mínimos para calificar como contribuyentes del ITBIS.

Año	Ley	Principales modificaciones
2004	Ley 288-04 (Reforma Fiscal)	La tasa del ITBIS aumenta de 12% a 16%. Se modifica la tasa aplicable a los servicios de publicidad.
2005	Ley 557-05 (Reforma Tributaria)	Se gravan 200 insumos y productos previamente exentos. Se establece un plazo para que la Administración Tributaria responda sobre solicitudes de reembolso o compensación.
2006	Ley 495-06 (Rectificación Tributaria)	Se agrega el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la base imponible del ITBIS. Se excluye el ITBIS cargado en compras de bienes destinados a bienes depreciables (categoría 1). Se incluyen los seguros como servicios exentos, sustituyéndose por un ISC de igual tasa.
2012	Ley 253-12 (Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria y Sostenibilidad Fiscal)	Se establece una tasa general de 18%. Además, se gravan algunos bienes con tasas escalonadas: 8% en 2013, 11% en 2014, 13% en 2015 y 16% en 2016.

- El **ITBIS** inició con una tasa baja (6%) y fue objeto de sucesivos incrementos hasta alcanzar el 18% en 2012.
- Las reformas ampliaron progresivamente la base imponible, incluyendo servicios y bienes antes exentos.
- La **Ley 495-06** marcó un hito al incorporar el **ISC** dentro de la estructura tributaria, vinculando impuestos específicos al consumo con el ITBIS.

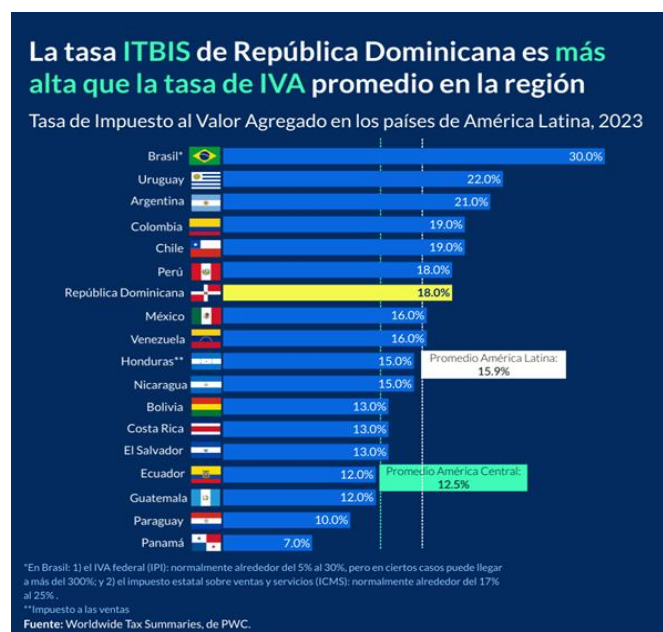
- Las modificaciones reflejan un proceso de **fortalecimiento recaudatorio** y de adaptación a las necesidades fiscales del Estado, con énfasis en sostenibilidad y control de sectores estratégicos.

1.8 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

En República Dominicana el equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuya tasa es de 18.%. Esto significa una tasa que es 5.5 puntos porcentuales superior a la tasa promedio de los países de América Central y 2.1 puntos porcentuales superior a la tasa promedio de América Latina.

El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) se paga cuando los productos han pasado por un proceso de industrialización. Se cobra a las personas físicas (profesionales liberales y negocios de único dueño) y jurídicas (como SRL, EIRL y no lucrativas privadas), ya sean nacionales o extranjeras que realicen transferencias, importaciones o prestación de servicios gravados con este tributo. Es declarado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas. En la DGII se liquida el día 20 de cada mes. A nivel de la DGII es su principal elemento recaudatorio.

Gráfica 1.



Como se puede observar en la gráfica 1, actualmente República Dominicana, en conjunto con Perú, ocupa la quinta posición con la tasa de IVA más alta en América Latina. Brasil, cuya tasa de IVA federal o impuesto especial (IPI) normalmente va desde el 5% al 30%, es el país con mayor tasa en la región. A este le siguen Uruguay (22.0%) y Argentina (21.0%); mientras que Paraguay (10.0%) y Panamá (7.0%) son los que tienen menor tasa.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el precio de los bienes y servicios adquiridos por las empresas y los consumidores. La figura impositiva del IVA, o en nuestro caso ITBIS, interfiere con las estructuras de precios de los mercados limitando las cantidades de bienes y servicios que pueden adquirir los consumidores y las cantidades de bienes y servicios que pueden producir las empresas debido a que tienen que enfrentarse a mayores costos de producción⁷.

En adición a las distorsiones anteriores, un ITBIS alto y con muchas exenciones como el que prevalece en República Dominicana funciona como un incentivo a la evasión y elusión. La existencia de bienes gravados a tasa de 16% y 18% juntos con otros que permanecen totalmente exentos del impuesto crea un incentivo a la subvaluación de las ventas que afecta las recaudaciones del ITBIS y las del impuesto sobre la renta. En consecuencia, es necesaria una reforma al Código Tributario, simplificando el sistema impositivo; disminuyendo tasas como la del ITBIS.

1.9 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LA RECAUDACIÓN DEL ITBIS

En la siguiente gráfica 2 se puede visualizar cómo ha ido variando la recaudación del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en República Dominicana desde el año 1990 al año 2023, en millones de pesos dominicanos (RD\$).

Desde esta serie y la historia normativa y macroeconómica del impuesto se puede observar una tendencia creciente, con "escalones" en los años en que

⁷ Crees. Tasa de Impuesto al Valor Agregado en los países de América Latina, 2023. Vease en línea: <https://crees.org.do/?p=24984>

se produjeron modificaciones de tasa y ampliaciones de base, y caídas transitorias en los años de crisis financiera. Esta trayectoria continua hace que se pueda apreciar la relevancia cada vez mayor del ITBIS en la estructura tributaria del país y que hoy en día se haya convertido en una de las principales fuentes de ingresos fiscales del Estado.

Además, la gráfica muestra la sensibilidad de este impuesto a los ciclos económicos y cambios legislativos que se han implementado en distintos periodos, lo que se refleja en los cambios en la pendiente de crecimiento. De ahí que el gráfico sea un elemento indispensable para poner en perspectiva el análisis de la evolución del ITBIS y justificar la evaluación posterior de sus fallos de cumplimiento y factores estructurales que determinan su desempeño.

Gráfica 2.



Fuente. Ministerio de Hacienda-Dirección General de Impuestos Internos

- 1) 1990–1999: etapa de baja recaudación y crecimiento gradual.** Durante los años noventa la curva muestra niveles reducidos y un ascenso lento. Esto es consistente con un ITBI/ITBIS todavía con **tasa baja y base más estrecha**, centrada en bienes industrializados.

- 2) En 1992 se incrementó la tasa de 6% a 8% y se amplió parcialmente la base de servicios, lo que explica el primer cambio visible en la pendiente a partir de mediados de los noventa.

Aun así, la recaudación siguió condicionada por la informalidad estructural y por un amplio conjunto de exenciones, lo cual limitó la productividad del tributo.

2) 2000–2004: quiebre por reforma y ampliación del impuesto.

En 2001 se produjo una reforma clave: la tasa subió de 8% a 12% y el impuesto se generalizó a servicios, adoptando formalmente el nombre ITBIS. Este cambio de diseño incrementó de forma notable la base imponible, lo que coincide con el “salto” en la curva desde inicios de la década del 2000.

3) 2005–2012: consolidación con tasa de 16% y crecimiento sostenido.

Otra reforma en 2004 elevó la tasa de 12% a 16%. El gráfico refleja un claro aumento del nivel recaudatorio a partir de 2005 y un crecimiento fuerte hasta cerca de 2008.

Entre 2009 y 2011 se observa una **desaceleración/meseta relativa**, coherente con el impacto rezagado de la crisis financiera internacional sobre consumo, importaciones y ventas internas, bases naturales del ITBIS.

4) 2013–2019: nuevo escalón con tasa de 18% y expansión del consumo.

En la reforma de finales de 2012 la tasa general subió a 18% (vigente hasta hoy) e introdujo una tasa reducida para algunos bienes antes exentos. Esto explica el segundo gran escalón del gráfico alrededor de 2013 y la fuerte pendiente posterior.

Durante 2013–2019 la recaudación crece de manera marcada, apoyada por:

- Expansión del consumo interno y del sector servicios,
- Mayor formalización gradual,
- Mejoras en administración tributaria (comprobantes fiscales, declaraciones informativas, fiscalización basada en riesgo).

No obstante, la productividad del ITBIS siguió limitada: una nota técnica de la DGII estima que **cada punto de tasa del ITBIS aporta alrededor de 0.26% del PIB**, indicador que sugiere pérdidas relevantes por exenciones y evasión.

5) 2020: ruptura negativa por COVID-19.

El gráfico muestra una caída visible en 2020. El Boletín Estadístico 2020 de la DGII confirma que la recaudación total cayó 9.3% interanual por la contracción económica causada por la pandemia, afectando directamente impuestos al consumo como el ITBIS.

6) 2021–2023: recuperación rápida y máximos históricos.

Tras el shock pandémico, la curva retoma una pendiente muy pronunciada. Esto se vincula a la reactivación del PIB, recuperación del turismo y del consumo, inflación que incrementó bases nominales, y medidas administrativas de control y facilitación. Para 2023 el país alcanza un máximo histórico en la serie, con **RD\$ 188,590 millones**, como marca la gráfica. Los informes de coyuntura fiscal señalan una mejora de ingresos tributarios y presión fiscal en 2023 frente al año previo, en un contexto de normalización económica.

En términos históricos, la recaudación del ITBIS muestra un patrón de **crecimiento estructural con saltos por reforma**, una **sensibilidad alta al ciclo económico** (caídas 2009–2011 y 2020) y una **capacidad de recuperación rápida** cuando el consumo se expande.

El desafío central no es solo sostener la tendencia creciente, sino **mejorar eficiencia y productividad del impuesto** reduciendo evasión y racionalizando exenciones, para que el aumento de la actividad económica se traduzca en una recaudación proporcionalmente mayor.

1.10 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AMERICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE PIB EN 2023

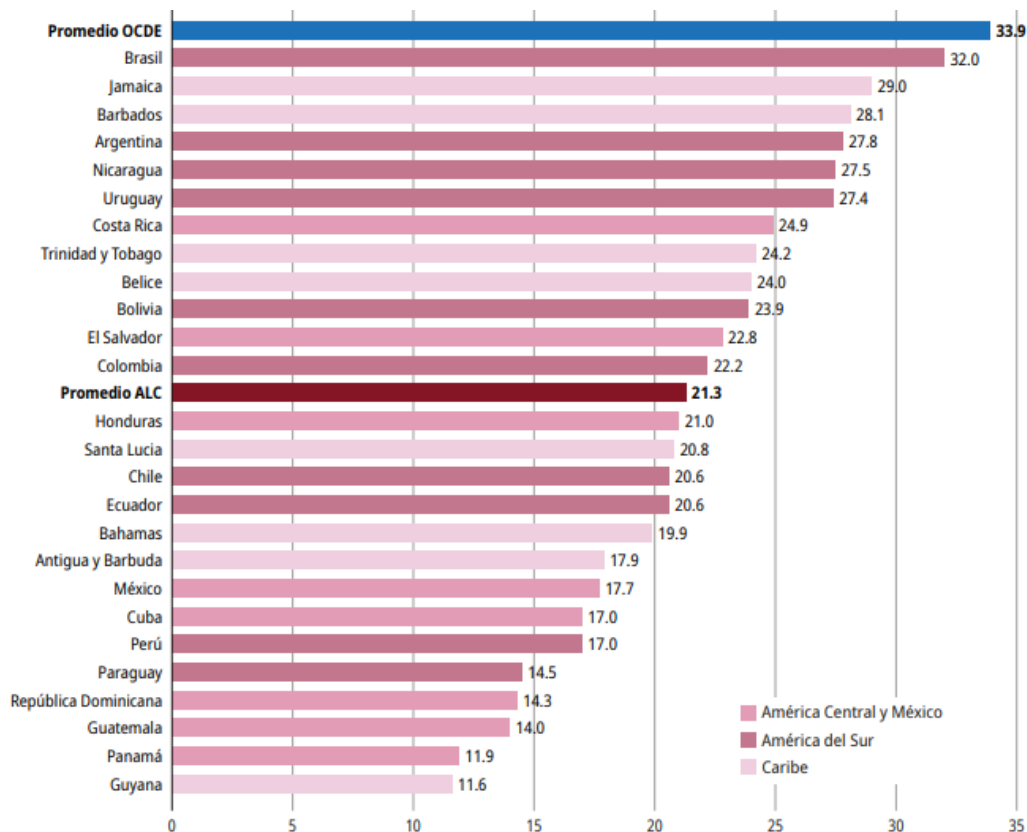
En el año 2023, la recaudación tributaria en términos porcentuales del Producto Interno Bruto en las economías de América Latina y el Caribe osciló entre el 11.6% de Guyana y el 32.0% de Brasil.

Las tres cuartas partes de las naciones pertenecientes a esta región registraron tasas fiscales que no superaron el 25% del Producto Interno Bruto, mientras que más de las tres cuartas partes de los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) presentaron tasas que sobrepasaron dicho límite.

Durante el periodo comprendido entre 2022 y 2023, la recaudación fiscal en términos de porcentaje del Producto Interno Bruto experimentó una disminución considerable en más de la mitad de los países miembros de la ALC (14 países).

Gráfica 3.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LOS PAÍSES ALC, 2023 Ingresos tributarios totales como % del PIB



Nota: La clasificación de los países en diferentes subregiones respeta la clasificación de la CEPAL y se basa en el idioma de cada uno de ellos. En el «Caribe» se incluyen los países de habla inglesa y Guyana, mientras que «América Central y México» abarca países hispanohablantes e incluye a la República Dominicana y Cuba

Fuente: OECD et al. (2025), *Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. <https://oe.cd/revstatslac2025-es>.

Durante los dos ejercicios precedentes, se ha observado un incremento en la recaudación fiscal como porcentaje del Producto Interno Bruto en la mayoría de las naciones. En todas las naciones, con la excepción de tres en las que se observó una reducción en el coeficiente fiscal en 2023, el aumento del Producto

Interno Bruto nominal superó el incremento de los ingresos tributarios nominales.

Los descensos más significativos en la recaudación fiscal como proporción del Producto Interno Bruto se registraron en Chile (3.2 por ciento) y Perú (2.1 por ciento), motivados por disminuciones de 3.2 por ciento y 1.2 por ciento en la recaudación del impuesto sobre la renta respectivamente. En ambas naciones, la recaudación del impuesto sobre la renta en términos de proporción del Producto Interno Bruto experimentó una disminución en 2023 desde el pico registrado el año previo, atribuible a una disminución en los beneficios empresariales durante el año 2022, lo que resultó en grandes devoluciones y desgravaciones fiscales durante el periodo subsecuente. La disminución en los precios de los recursos naturales no renovables contribuyó igualmente a la disminución de los recibos del impuesto sobre la renta en ambas naciones en 2023.

En términos generales, la recaudación promedio del impuesto sobre la renta en la región de ALC experimentó una disminución de 0.1 por ciento en 2023, tras un incremento de 0.6 por ciento en 2022, año en el que un considerable incremento de los ingresos derivados de los hidrocarburos elevó significativamente las sumas percibidas en relación con el impuesto sobre sociedades (IS).

Simultáneamente, la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) experimentó un incremento del 0.1% en 2023, mientras que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de otros gravámenes al consumo mantuvo una estabilidad entre los años 2022 y 2023. Las tendencias fiscales presentaron variaciones significativas entre las diversas subregiones, evidenciando presiones económicas únicas y fluctuaciones en los precios de las materias primas.

La recaudación fiscal como porcentaje del Producto Interno Bruto experimentó una disminución significativa (0.5 por ciento) en la subregión de América del Sur, la cual fue la más impactada por la disminución de los precios de los recursos

naturales no renovables y experimentó la ralentización económica más acentuada en 2023. No obstante, América del Sur persistió en registrar el nivel más elevado de recaudación fiscal como proporción del Producto Interno Bruto, con un 22.9%. En 2023, la recaudación fiscal como porcentaje del Producto Interno Bruto en el Caribe, América Central y México se registró en el 21.9% y el 19.0%, respectivamente.

La recaudación fiscal en América Central y México experimentó una disminución de 0.2 por ciento en 2023, mientras que la recaudación fiscal del Caribe experimentó un incremento de 0.3 por ciento tras ser la única subregión en la que la recaudación fiscal había experimentado una disminución como proporción del Producto Interno Bruto en 2022.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES DE LA EVASIÓN FISCAL

2.1 CONCEPTO DE LA EVASIÓN FISCAL

La Evasión Fiscal representa el principal desafío al que deben hacer frente las autoridades tributarias en cualquier región del mundo. Determinadas teorías conceptualizan la actitud renuente al pago de impuestos en el comportamiento humano. En lo que respecta a este asunto, el modelo conocido como Allingham-Sandmo¹¹ postula que los consumidores son los consumidores finales.

Los contribuyentes racionales seleccionarán una fracción de su ingreso que no será declarada a la Administración Tributaria. Este modelo se fundamenta en las premisas siguientes: si el ingreso no declarado, multiplicado por la tasa impositiva, es inferior a las sanciones multiplicadas por la probabilidad de ser detectado, entonces no se presentarán razones para la detección. En caso contrario, se proporcionarán las condiciones para evitar el pago de impuestos.

El Diccionario de la Lengua Española define la palabra "evasión" mediante dos interpretaciones: en la primera se define como el "efugio para evadir una

dificultad", mientras que en la segunda se caracteriza como la "acción y efecto de evadir o evadirse".

Según la definición de Héctor Villegas¹², la evasión tributaria se define como "toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas y omisiones violatorias de disposiciones legales." Esta definición proporciona una definición específica de esta conceptualización. Posee la restricción de que fue concebida en un periodo en el que el proceso de globalización económica no había traspasado, tal como ocurre en la actualidad, los confines territoriales.

El Código Tributario Dominicano define la evasión tributaria como: "Toda acción u omisión que produce o podría producir una disminución ilegítima de los ingresos tributarios en perjuicio del sujeto activo de la obligación tributaria". (Ley No. 11 - 92, Artículo 248).

2.1.1 Historial y Contexto De La Evasión Fiscal

La evasión fiscal es un problema mundial. Una revisión sistemática reciente sobre evasión fiscal y crecimiento económico encuentra que desde el año 2010 la evasión fiscal mundial ha sido de alrededor del 3,2 % del PIB y del 6,3 % del PIB en América Latina, lo que muestra su magnitud e impacto en la capacidad de los gobiernos para financiar el gasto público (Velásquez, Rivera & Sánchez, 2024).

Según Suárez, N. (2010). Hoy en día la evasión fiscal ha emergido como un asunto digno de investigación, dada la magnitud alcanzada en el marco de la globalización y su repercusión en la restricción de los recursos estatales y en la implementación de políticas públicas dirigidas a la equidad, la lucha contra la pobreza y la cohesión social. La presencia del Estado constituye una realidad incuestionable. Y esta presencia se evidencia en el funcionamiento de una pluralidad de organismos y entidades públicas que están llamadas a cumplir diferentes funciones, objetivos y obligaciones, que generan la solicitud de recursos para su cumplimiento.

Por otra parte, Álvarez (2018) indica que la evasión fiscal es un problema que siempre ha estado presente en las economías de todo el mundo y que impide el desarrollo de sociedades justas y sostenibles. Esta situación se evidencia en el incumplimiento intencional de las obligaciones tributarias, obstaculizando la transparencia y la rendición de cuentas y promoviendo la corrupción y la ineficiencia en la administración tributaria. En esa línea, Fernández (2021) precisa que la evasión fiscal comprende una variedad de prácticas ilegales, como la omisión de ingresos, la subdeclaración de ganancias, la exageración de deducciones y la evasión del Impuesto sobre la Renta (ISR). Por su complejidad, este problema exige una respuesta coordinada entre gobiernos, agencias tributarias y sociedad civil.

Combatir los costos derivados de estas. Para adquirir los recursos necesarios para la consecución de sus objetivos, el Estado puede emplear diversas estrategias. Fuentes de financiación, instituidas constitucionalmente y reguladas en el marco legal y económico vigente. Estas fuentes incluyen los recursos patrimoniales, las actividades empresariales en sí mismas, los recursos monetarios, el crédito público y la recolección de impuestos.

Durante las últimas dos décadas, aproximadamente el 86.0% de los recursos financieros del Gobierno Central, el principal ente presupuestario en la República Dominicana, han procedente de los ingresos derivados de la recolección de impuestos. Estos impuestos están consagrados en la Constitución, el Código Tributario, las leyes, y tienen carácter obligatorio y no estipulado.

En América Latina, Mejía-Flores et al. (2020) hacen un repaso de la evidencia latinoamericana y encuentran que el Impuesto sobre la Renta y el IVA/ITBIS son los impuestos más evadidos en un contexto de desigualdad social, debilidad institucional y malas percepciones sobre la eficiencia del gasto público. Informes recientes de transparencia fiscal en América Latina, de organismos internacionales, reafirman que la evasión sigue generando pérdidas sustanciales de ingresos en la región, que restringen la capacidad de los gobiernos para financiar servicios esenciales e invertir en desarrollo (OCDE, 2024).

Los estudios revisados muestran que la evasión impositiva continúa siendo un problema en América Latina y el Caribe, que afecta la recaudación y la capacidad estatal de financiar servicios.

Causas como la falta de educación tributaria, la falta de transparencia en el gobierno, la corrupción y la informalidad económica también son culpables. Según Mendoza (2023), desarrollar una cultura de cumplimiento tributario puede influir en la disminución de la evasión fiscal, creando conciencia y responsabilidad en los contribuyentes. Por lo cual, es de vital importancia que los gobiernos implementen políticas para mejorar la cultura tributaria, ampliar la base de contribuyentes y mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos y así tener un sistema fiscal más justo y sostenible.

En el contexto latinoamericano, la República Dominicana no escapa a estas realidades: los estudios locales evidencian altos incumplimientos en impuestos al consumo, particularmente en el ITBIS, evasión asociada tanto a la informalidad como a prácticas de subdeclaración y aprovechamiento abusivo de exenciones y regímenes especiales.

2.2 TIPOS DE EVASIÓN FISCAL

Según Cárdenas, V. (2017). La evasión, además de representar una pérdida de ingresos tributarios con repercusiones derivadas en la prestación de servicios, también conlleva una distorsión del sistema fiscal, fragmentando la equidad tributaria.

En función de los aspectos terminológicos, puede ser categorizada en diversas categorías.

- **Evasión impropia:** Se refiere a la que no transgrede la legislación y se adhiere a una política fiscal establecida, es decir, la evitación del consumo de productos que están sujetos a gravámenes significativos.

- **Evasión por transferencias económicas:** Se manifiesta cuando se presenta una desviación económica.
- **Evasión por inacción:** Esta se produce debido a una omisión que podría ser no intencionada y que se puede evitar. Se origina debido a la falta de conocimiento por parte del contribuyente.
- **Evasión lícita:** Esta se lleva a cabo mediante acciones individuales y tiende a originarse debido a la acción individual. Procedimientos ilícitos, que implican la interrupción o demora en la ejecución del acto generador. Se percibe como una entidad que se caracteriza por ser considerada como apta para la categorización. Un recurso integrado en las transacciones legales con el objetivo de reducir el costo fiscal. Asimismo, es relevante señalar que también es posible que sea también conocida como elisión.
- **Evasión ilícita:** Se refiere a la generación de la evasión a través de la acción voluntaria y deliberada del contribuyente. Este tiende a suprimir o disminuir el pago del impuesto correspondiente mediante estrategias ilícitas.
- **Evasión fraudulenta:** Se refiere a cualquier forma de fraude, simulación, maniobra o cualquier otra modalidad de fraude. El engaño que pueda inducir a error al fisco, con consecuencias negativas para el infractor o un tercero. Enriquecimiento injustificado en detrimento del derecho del individuo a la recaudación de impuestos.
- **El fraude fiscal,** Es aquel en cual los contribuyentes emplean técnicas que, a primera vista, parecen inocuas. Procedimientos legales para ocultar o alterar el impacto real de los impuestos que deben ser abonados.
- **Elusión:** se produce cuando el contribuyente omite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, empleando medios que están contemplados

en la ley o que no violan las disposiciones legales, es decir utilizan la norma tributaria para reducir el pago de impuestos.

2.3. TIPOLOGÍAS Y MODALIDADES DE EVASIÓN FISCAL

Tal como señala Suárez, N. (2010). La evasión puede manifestarse de forma total o parcial, de forma encubierta o abierta, y de forma "legal" o ilegal. En términos prácticos, la evasión fiscal puede manifestarse mediante una variedad de modalidades, incluyendo la omisión abierta del cumplimiento de la obligación tributaria, el ocultamiento de la base imponible, la utilización ilegal de exenciones, incentivos y deducciones (elusión), el incremento de las partidas pasibles de créditos por impuestos pagados, la morosidad en el pago del compromiso o la transferencia de la base tributaria.

La modalidad de evasión fiscal a través de la omisión abierta se fundamenta en la decisión anticipada y deliberada del contribuyente responsable para eludir el pago de los impuestos pertinentes. Para lograr este objetivo, utiliza todos los mecanismos que posibiliten la no declaración, empleando registros contables no declarativos. Transparencia, duplicación o alteración, abstenerse de pagar o apropiarse de las retenciones impositivas pagadas por otros contribuyentes y que son de responsabilidad fiscal.

La literatura académica reconoce distintas clasificaciones y formas de evasión tributaria, las que pueden ser clasificadas según la manera en que se realiza, el tipo de contribuyente o el impuesto que se evade.

2.3.1 Evasión por ocultamiento y subdeclaración

Se genera cuando el contribuyente sustrae en forma total o parcial la base imponible: no declara todos sus ingresos, no expide comprobantes, omite ventas o las registra por debajo del valor real. Esta forma de elusión es común en sectores altamente informales y que operan con gran uso de efectivo (Huillca, 2023).

2.3.2 Evasión mediante simulación y uso de estructuras artificiosas

Según Forero Hernández en su libro "El bien jurídico protegido en el delito de defraudación o evasión tributaria" presenta esta manera de elusión, indicando que el contribuyente crea figuras contractuales y societarias ficticias: empresas de papel, facturación cruzada, triangulación, contratos simulados, etc. Dichas maneras pretenden dar una fachada de legalidad para encubrir actividades gravadas o desplazar la renta a sujetos menos gravados.

2.3.3 Evasión apoyada en la informalidad tributaria

Implica situaciones en las que el contribuyente ni siquiera se incorpora formalmente al sistema tributario: no se registra, no lleva contabilidad ni emite comprobantes legales. Esta manera de evasión se relaciona con la economía informal y es un modo que crea problemas particulares para la administración, ya que la base imponible ni siquiera ingresa al sistema (Huillca, 2023).

2.3.4 Evasión en impuestos al consumo (ITBIS)

Para el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la evasión se logra mediante:

- Ventas sin factura,
- Subdeclaración de ventas,
- Utilización de facturas falsas para generar créditos fiscales fraudulentos,
- Apropiación indebida del impuesto cobrado al consumidor final.

Investigaciones recientes para Latinoamérica indican que la evasión del IVA no sólo reduce la recaudación, sino que crea distorsiones en la competencia, beneficiando a los evasores en perjuicio de los de los contribuyentes cumplidores (Roldán-Quinde, 2025).

2.4 CAUSAS Y EFECTOS DE LA EVASIÓN FISCAL EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

Por ejemplo, Mejía-Flores et al. (2020) analizan la evidencia para América Latina y hallan que el Impuesto sobre la Renta y el IVA/ITBIS son los más evadidos en situaciones de desigualdad social, debilidad institucional y percepciones negativas sobre la efectividad del gasto público. Los últimos informes de transparencia fiscal en América Latina de organismos internacionales confirman que la evasión impositiva sigue generando pérdidas sustanciales de ingresos en la región, lo que restringe la capacidad de los gobiernos para financiar servicios esenciales e invertir en desarrollo. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2024).

Los estudios revisados muestran que la evasión impositiva continúa siendo un problema en América Latina y el Caribe, que afecta la recaudación y la capacidad estatal de financiar servicios. Causas como la falta de educación tributaria, la falta de transparencia en el gobierno, la corrupción y la informalidad económica también son culpables. Según Mendoza (2023), desarrollar una cultura de cumplimiento tributario puede influir en la disminución de la evasión fiscal, creando conciencia y responsabilidad en los contribuyentes.

Por lo cual, es de vital importancia que los gobiernos implementen políticas para mejorar la cultura tributaria, ampliar la base de contribuyentes y mejorar la eficiencia en la recaudación de impuestos y así tener un sistema fiscal más justo y sostenible.

En el contexto latinoamericano, la República Dominicana no escapa a estas realidades: los estudios locales evidencian altos incumplimientos en impuestos al consumo, particularmente en el ITBIS, evasión asociada tanto a la informalidad como a prácticas de subdeclaración y aprovechamiento abusivo de exenciones y regímenes especiales.

2.4.1 Causas

De acuerdo con Aquino (2015), las diferentes causas que dan origen a la evasión fiscal son las siguientes:

1. Falta de conciencia tributaria

Este elemento sugiere que en la sociedad no ha emergido el sentido de colaboración entre los individuos y el Estado, y está condicionado por la idiosincrasia específica de cada colectividad. Además, se desestima que el Estado está compuesto por todos los ciudadanos, y que, para vivir en una sociedad organizada, esto conlleva que todos debemos contribuir con los fondos requeridos para satisfacer los servicios públicos. Adicionalmente, se vincula con el nivel de insatisfacción y las aspiraciones frustradas de los ciudadanos (Aquino, 2015).

Esta ausencia de conciencia fiscal se manifiesta en la sociedad actual, vinculada por diversas razones, entre las que se pueden mencionar:

a. Falta de educación: esta representa el sostén de la conciencia tributaria. La educación se encuentra basada en la ética y en la moral, cuyos atributos se deben elevar a su máximo nivel, incorporándose como verdaderos valores y patrones de conducta en los individuos, para que los mismos actúen con equidad y justicia. Por lo tanto, es importante educar a la población con respecto al rol que desempeña el Estado, y como dicha población forma parte de la sociedad.

b. Falta de solidaridad: es decir, la indiferencia a tributar que presentan muchos ciudadanos o contribuyentes, olvidándose que el Estado debe prestar servicios, y que los mismos se satisfacen con los recursos obtenidos por los impuestos.

c. Razones de historia económica: donde se pone énfasis en el desarrollo empresarial, que conlleva la necesidad de competir, ya sea con calidad,

prestación de servicios y con un nivel de precios adecuado, dejando a un lado la conciencia tributaria.

d. Idiosincrasia del pueblo: es cómo está arraigada la cultura de un país, pensando que existe una salida fácil para los problemas, que las normas fueron hechas para violarlas, así como que fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas. Este factor es considerado el de mayor fuerza en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

e. Falta de claridad del destino del gasto público: donde el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios. Es decir, la población exige una mayor transparencia en el uso de los recursos. Este concepto afecta directamente la falta de cumplimiento voluntario por parte de los ciudadanos, debido a que la población reclama que el Estado brinde los servicios públicos en forma adecuada.

2. Administración Tributaria poco flexible

La Administración fiscal alude al sistema fiscal vigente en una nación. En el que la adaptabilidad rápida y sencilla a las transformaciones en los procesos económicos y sociales, así como en la política fiscal, se percibe como un obstáculo para que los ciudadanos puedan acercarse, confiar y realizar sus pagos y declaraciones de manera adecuada (Aquino, 2015).

Adicionalmente, cuando los contribuyentes detectan una inequidad en su interacción con el Gobierno, procuran compensarse ajustando su contribución y eludiendo la imposición fiscal, y viceversa.

Esto evidencia que, en ausencia de un sistema tributario adaptable, es decir, con legislaciones que impacten de manera distinta a los diversos contribuyentes, por ejemplo, el gravamen que debe pagar una entidad corporativa. La entidad de alto nivel no podría ser inferior a una entidad de menor capacidad tributaria, lo que podría resultar en una víctima de evasión fiscal (Mendoza, 2017).

Se postula que uno de los principales inconvenientes identificados es que, dado que el sistema fiscal persigue la equidad y la consecución de diversos objetivos sociales y económicos, la simplificación de las legislaciones tributarias representa un objetivo desafiante de alcanzar (Aquino, 2015).

3. Bajo riesgo de ser detectado

Cuando el contribuyente percibe que su comportamiento es incontrolable, se ve impulsado a cometer dicha infracción fiscal. Esta situación, entre otras repercusiones, implica la pérdida de equidad tanto horizontal como vertical. Este elemento representa un riesgo en la desestabilización social, dado que la percepción de esta circunstancia por parte de los contribuyentes y la ciudadanía general desmoraliza a aquellos que cumplen de manera adecuada con sus obligaciones (Aquino, 2015).

4. Sistema tributario poco transparente

En caso de una falta de claridad en el sistema fiscal del país, esto puede propiciar un incremento en la evasión fiscal. Se debe a que, debido a la naturaleza de la investigación, se ha dado a conocer que la causa subyacente es la siguiente: Es imperativo que existan leyes tributarias, reglamentos y decretos que sean precisos y concisos con relación a quienes están sujetos a las diversas leyes tributarias y que no dejen vacíos en su interpretación, ya que permiten al contribuyente explorar estrategias para eludir los impuestos. (Aquino, 2015).

En última instancia, además de las causas previamente expuestas, el nuevo orden internacional propone una serie de retos que el nuevo orden internacional plantea. Existen nuevos desafíos y disputas en el ámbito fiscal, junto con nuevas modalidades de evasión.

En consecuencia, se requiere la implementación de modificaciones. En el ámbito de la legislación interna y la cooperación internacional entre naciones, mediante la implementación de la legislación internacional. Asistencia recíproca

entre las entidades fiscales, mediante el intercambio de información relevante. y la colaboración en la realización de auditorías fiscales.

Desde una perspectiva diferente, Azuaje (2009) detalla las causas subyacentes al fenómeno de la depresión. La evasión fiscal comprende:

1. Economía informal

Se distingue por la transacción de bienes y servicios no documentados con precisión en la contabilidad gubernamental, lo que a menudo impide que dichas actividades sean sujetas a la obligación tributaria. Las actividades clasificadas bajo esta categoría comprenden cualquier modalidad de prestación de servicio, lo que implica que existe un considerable número de actividades realizadas de forma no regulada (Azuaje, 2009).

En consecuencia, frecuentemente la capacidad económica de un contribuyente informal supera a la de uno formal, dado que este último también está sujeto a la presión fiscal vigente.

2. Globalización y comercio electrónico

Se trata de otro factor que en el presente contexto incide en la evasión fiscal, dado que la globalización y el avance tecnológico conllevan implicaciones, tales como el comercio electrónico y la implementación de las nuevas tecnologías de la información (TIC). En el ámbito del comercio electrónico, se llevan a cabo transacciones comerciales entre un proveedor y un comprador, utilizando plataformas que incorporan tecnologías de vanguardia.

Aunque prácticamente no existen fronteras, numerosas instituciones y principios tradicionales del derecho tributario no se aplican a esta nueva modalidad de negociación, debido a la falta de claridad en la regulación y el alcance de estos.

Según Azuaje (2009). Todo lo anteriormente expuesto representa un desafío para la administración tributaria, dado que el control y la comprobación por parte de la Administración Tributaria se ven obstaculizados por la normativa vigente.

Por lo tanto, dichos ingresos no son declarados por los contribuyentes, integrándose en los niveles de evasión fiscal.

3. Paraísos fiscales. Legitimación de capitales

Los paraísos fiscales son una consecuencia de la globalización, que propicia la integración de las economías de todas las naciones en mercados globales no regulados. En estos mercados, las finanzas erradican ciertos controles en los cambios de divisas, regulaciones y controles de los movimientos internacionales de capitales, mediante la implementación de tecnologías emergentes de financiación (Azuaje, 2009).

Además, los paraísos fiscales generan efectos perniciosos para el equilibrio, la equidad y la racionalidad de la economía global, los cuales demandan su regulación y rectificación en pro de una justicia global. Estos efectos incluyen: facilitar el fraude y la evasión fiscal de las grandes fortunas; promover el fraude y la evasión fiscal de las grandes fortunas; promover la evasión fiscal de las grandes fortunas.

4. Contrabando

Este se refiere a la circulación de mercancías o productos que han sido objeto de prohibición legal, tal como ocurre en la piratería o en el comercio ilícito contra lo estipulado en las leyes, con el objetivo de eludir la carga fiscal. Esto representa una transgresión fiscal, además de infringir otros derechos, como el de propiedad intelectual e industrial (Azuaje, 2009).

5. Corrupción

Un factor adicional que incide en la evasión tributaria es el índice de corrupción, definido como el abuso de poder en pro del beneficio privado. Se trata de un problema en el que intervienen múltiples factores, tales como la religión, las costumbres, el sistema económico, las normativas legales y la naturaleza del tipo de sociedad entre otros (Azuaje, 2009).

En este factor, la percepción del ciudadano hacia los funcionarios públicos o la Administración Tributaria desempeña un papel crucial, dada la actividad de numerosos funcionarios que han acumulado grandes patrimonios a expensas de los recursos públicos. Por lo tanto, el contribuyente sostiene que, en lugar de enriquecer los bolsillos ajenos, es más beneficioso enriquecer los propios.

6. Cultura tributaria

Esta se vincula con la comprensión por parte de los ciudadanos o contribuyentes respecto a la ejecución de los pagos tributarios destinados al beneficio social. En este contexto, existen contribuyentes que carecen de conocimiento o no lo perciben en los servicios públicos proporcionados por el Estado y, por consiguiente, incumplen. En consecuencia, se postula que el problema de la evasión fiscal constituye una cuestión cultural y recae en el Estado la obligación de abordarlo (Azuaje, 2009).

Por lo tanto, este estudio identifica las principales causas que explican los niveles de evasión fiscal, algunas de las cuales se alinean con las propuestas de Aquino, tales como: insuficiente conciencia tributaria; administración fiscal inflexible; bajo riesgo de ser detectado; y escaso riesgo de ser detectado. El sistema tributario presenta una falta de transparencia (Aquino, 2015).

2.4.2 Efectos

Las consecuencias de la evasión fiscal sobre el sistema tributario y el desarrollo económico son múltiples:

- Disminución de la recaudación real: se crea una diferencia entre lo que se podría recaudar y lo que realmente se recauda, restringiendo la capacidad de financiar políticas públicas (Medina et al., 2023).
- Impacto en la equidad horizontal y vertical: los evasores pagan menos de lo que les corresponde, trasladando la carga a los contribuyentes cumplidores y reduciendo la progresividad del sistema (Mejía-Flores et al., 2020).

- Distorsiones competitivas: las firmas evasoras pueden vender más barato, sacando del mercado a las formales (Silva et al., 2024).
- Se erosiona la confianza en el Estado: la sensación de impunidad ante la evasión y el fraude socava la legitimidad del sistema tributario y del contrato fiscal (Rosado Mindiolaza, 2023).

2.5 RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LA EVASIÓN FISCAL

Desde un punto de vista jurídico, la respuesta del sistema a la evasión presenta dos vertientes: administrativo y penal.

2.5.1 Sanciones de naturaleza administrativa

La mayoría de las normativas fiscales, tales como la dominicana, sancionan la evasión simple o las infracciones menores con:

- Sanciones monetarias correspondientes al impuesto no cumplido.
- Recargos e intereses por mora.
- El cierre temporal de licencias a establecimientos recurrentes o en situaciones de gravedad.

La doctrina fiscal enfatiza la necesidad de sanciones administrativas proporcionales, disuasorias y escalonadas, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario sin comprometer la capacidad productiva del contribuyente (Forero Hernández, 2020).

2.5.2 Responsabilidad jurídica y fraude y defraudación fiscales

Cuando la conducta elusiva exacerba el fraude por el monto defraudado, la utilización de métodos fraudulentos o la reiteración, las regulaciones prevén la tipificación penal del fraude fiscal.

Según el Art. 221 de la Ley 11-92, las sanciones aplicables a las infracciones tributarias son:

1. Privación de libertad.
2. Recargos, intereses y otras sanciones pecuniarias.
3. Comiso de los bienes materiales objetos de la infracción o utilizados para cometerla.
4. Clausura de establecimiento.
5. Suspensión y destitución de cargo público.
6. Inhabilidad para el ejercicio de oficios y profesiones.
7. Pérdida de concesiones, privilegios, franquicias e incentivos.
8. Cancelación de licencias, permisos e inscripción en registros públicos

2.6 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EVASIÓN FISCAL

La estrategia para combatir la evasión fiscal es holística y demanda una reforma administrativa significativa en el esquema de los Números de Comprobantes Fiscales (NCF), la cual ya se está implementando y se seguirá consolidando a través del tiempo con la implementación de nuevas secuencias.

Lo anteriormente expuesto, sumado a la implementación de las soluciones fiscales destinadas a mitigar las implicaciones fiscales. Controlar el principal foco de evasión fiscal, que son las ventas a consumidores finales, implica el control de las ventas a consumidores finales.

El incremento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la reducción de la evasión fiscal son consecuencia directa de la implementación de una mayor tecnología de control dirigida a los contribuyentes y al sistema de control fiscal y al organismo recaudador.

Una faceta adicional de la estrategia incluye las modificaciones en el sistema de facturación. Las modificaciones contenidas en la Norma 06-2018 tienen como objetivo introducir optimizaciones en los procedimientos de autorización, asignación y utilización de los comprobantes fiscales, con el objetivo de fomentar la eficiencia fiscal.

Para contrarrestar la evasión fiscal, la DGII ha participado en un plan anti-evasión, el cual ha tenido sus resultados con el objetivo de establecer mecanismos de control del ingreso derivado de las ventas. Principalmente del gravamen sobre el consumo.

Este plan se centró en dos áreas fundamentales de control:

1. El monitoreo de las ventas locales destinadas al consumo intermedio:

se refiere a las transacciones entre entidades empresariales o entre contribuyentes, y para tal fin se instauró el sistema de Comprobantes Fiscales o Control de Facturación.

2. La supervisión de las ventas locales destinadas al consumo final:

Control de las transacciones efectuadas utilizando tarjetas de crédito o débito. La Norma 08-04, promulgada en octubre de 2004, deriva de esta iniciativa, establece la obligación de las entidades administradoras de tarjetas de mantener el Impuesto sobre la Tasa de Consumidor (ITBIS) abonado por los usuarios.

Ejecución de las transacciones de venta en moneda. Esta alude a los desembolsos realizados por los consumidores finales. El proyecto de soluciones fiscales fue concebido con este propósito. (Departamento de Análisis y Estadísticas del DGII).

La implementación de la norma general 08-04 y el plan anti-evasión como mecanismo de control fiscal ha impactado en la percepción de riesgos de los contribuyentes que comercializan bienes y servicios sujetos a la imposición

tributaria a consumidores finales. Esta medida permite a la entidad fiscal realizar la venta de bienes y servicios sujetos a ITBIS a consumidores finales.

Suárez, N. (2010). A partir de 2004, los esfuerzos dirigidos a combatir la evasión de la DGII se han enfocado en tres direcciones principales. Inicialmente, se realizará una revisión y adaptación de las normativas generales con el objetivo de erradicar aquellas que no cumplían con ninguna obligación o que se ajustaban a criterios divergentes de los estipulados en el Código Tributario. En segundo lugar, la simplificación de diversos procedimientos para el cumplimiento tributario y, en tercer lugar, la instauración de mecanismos para detectar el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para alcanzar los objetivos establecidos, la DGII ha implementado un proceso de planificación estratégica que ha establecido de manera precisa sus ejes estratégicos y ha estipulado un conjunto de iniciativas y acciones para su consecución.

La mayoría de estas iniciativas se han beneficiado de los programas de ajustes implementados con el Fondo Monetario Internacional y del respaldo proporcionado por entidades internacionales como respuesta a la crisis financiera de 2003.

Suárez, N. (2010). Detalla lagunas Medidas contra la evasión la cual han sido implementadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

- **Norma General 08-04 Sobre Retención del ITBIS en Transacciones Realizadas a Través de Tarjetas de Crédito y Débito.** La misma tuvo por objetivo reducir la evasión en las ventas del sector comercial por medios electrónicos de pago.
- **Norma General 02-05 Sobre Retención de ITBIS en Servicios.** Con esta norma se procuró reducir la evasión en la facturación de contribuyentes del sector servicios, instituyendo como agentes de

retención a sociedades y contribuyentes con mayor nivel de cumplimiento y con más controles sobre sus operaciones.

- **Norma General 10-04 Sobre Declaración y Pago de Retenciones de Asalariados a Través de los Bancos y la TSS.** Con esta disposición se buscó reducir la evasión en el pago de retenciones de asalariados, unificando la fuente de aplicación de la retención del ISR con el reporte de nómina para fines de la TSS.
- **Normas generales para sectores de:** construcción, zonas francas, navieras y productores de bienes exentos y exportadores. Objetivo: establecer con claridad la forma de aplicación de los comprobantes fiscales y las disposiciones tributarias que afectan a estos sectores para disponer de reglas claras de aplicación.
- **Lotería Fiscal.** Objetivo: promover el uso de tarjetas de crédito y débito, como apoyo a la Norma general 08-04.
- **Reglamento de Comprobantes Fiscales y Norma General 01-07 Sobre Remisión de Informaciones.** Objetivo: controlar la emisión, impresión y entrega de los documentos que avalan las transacciones comerciales, con la finalidad de transparentar las operaciones de los contribuyentes, contribuyendo así a la reducción de la evasión fiscal.
- **Consolidación de los procesos y herramientas de apoyo a las labores de fiscalización.** Objetivo: mantener la consistencia de los esfuerzos de fiscalización, a través de la implementación de sistemas de información y metodologías de trabajo basadas en las mejores prácticas, a los fines de garantizar la sostenibilidad en el tiempo de las iniciativas y aumentar la percepción de riesgo en los contribuyentes.

Estos procesos han fortalecido los sistemas de información cruzada, de control de auditorías y mejoramiento de los procesos de fiscalización.

CAPÍTULO III. MEDICIÓN, COMPORTAMIENTO E IMPACTO DE LA EVASIÓN DEL ITBIS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DOMINICANA (2020-2023)

3.1 MÉTODOS E INDICADORES UTILIZADOS PARA LA MEDICIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL ITBIS.

De acuerdo con Trigueros et al. (2012), existen diversas interpretaciones del concepto de incumplimiento tributario, que abarcan desde definiciones más restrictivas que conceptualizan el incumplimiento tributario exclusivamente en aquellos hechos en los que, a pesar de la configuración del tributo, éste no es declarado y/o pagado; hasta definiciones más extensas que lo vinculan con la economía informal. Otras interpretaciones también limitan el concepto, vinculándolo exclusivamente con acciones ilegales y deliberadas destinadas a disminuir la carga fiscal, y/o acciones que resultan en la no liquidación de un tributo, pero sin cuantificar la intención del individuo. (DGII, 2018)

Para los propósitos de este estudio, el incumplimiento tributario comprende las categorías de subdeclaración involuntaria, elusión y evasión fiscales. La primera se origina a partir de los errores involuntarios que el contribuyente puede cometer durante la presentación de su declaración fiscal, y frecuentemente se atribuye a un desconocimiento del marco legal fiscal vigente en el país por parte del contribuyente. La segunda categoría hace referencia al uso abusivo de la legislación con el propósito de disminuir sus pagos. Por último, la evasión tributaria corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos de manera deliberada por parte del contribuyente⁸.

Según Rasteletti, & Saravia (2023). La evasión se obtiene calculando la brecha entre la recaudación observada y la potencial que se podría obtener según la legislación vigente y la base tributaria existente. Por lo tanto, la “brecha tributaria” es definida por la CEPAL como la diferencia entre lo que el gobierno

⁸ Evasión y equidad en América Latina, CEPAL, pág 70

debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que recauda⁹.

3.1.1 Métodos de Estimación del Incumplimiento Tributario

Las metodologías utilizadas para medir el incumplimiento tributario tienden a medir lo que se definió como brecha tributaria. Dentro de las principales metodologías destacan:

- **Métodos directos:** son aquellos llevados a cabo mediante auditorías especiales, ordinarias, amnistías, establecimiento de puntos fijos, entre otros.
- **Métodos indirectos:** se basan en las Cuentas Nacionales utilizando el Cuadro Oferta Utilización (*COU*) o la Matriz Insumo Producto (*MIP*), Encuestas de Hogares y Fuerza de Trabajo (ej.: *ENIGH*, *ENFT*, en el caso de República Dominicana), estimación a través de la demanda de dinero (utilizando la ecuación de Fisher) o transacciones monetarias.
- **Métodos modernos y modelos:** se hacen a través de datos de panel, encuestas de percepción, modelos econométricos o experimentos controlados¹⁰

Los métodos directos emplean datos directamente de la Administración Tributaria, tales como formularios de declaración del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), entre otros. Esto posibilita la realización de extrapolaciones para la estimación de los resultados de incumplimiento, las cuales se llevan a cabo mediante una selección aleatoria de un conjunto de individuos y empresas sometidas a fiscalización.

A partir de las tasas de incumplimiento obtenidas de la muestra, se infieren los resultados para la población total. (DGII, 2018)

⁹ Evasión y equidad en América Latina, CEPAL, pág 70

¹⁰ Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina 2000 – 2010, CIAT 2012.

Los métodos indirectos se fundamentan en la proyección de la recaudación potencial a través de los agregados económicos de las Cuentas Nacionales, encuestas de ingresos y gastos, encuestas del mercado laboral, o datos estadísticos del sector financiero. Este conjunto de metodologías son los más utilizados en diversas naciones de Latinoamérica, donde se cuenta con experiencia y estudios publicados en relación con la evaluación del incumplimiento tributario.

Los métodos modernos han emergido en años recientes y facilitan la identificación de los factores que explican la conducta de los contribuyentes que tienden a evadir impuestos. Los procedimientos implementados se derivan de experimentos controlados que facilitan la explicación de la variación en el comportamiento de los evasores frente a diversos estímulos, frecuentemente ejecutados mediante la técnica de "grupos focales". También se emplean técnicas econométricas que permiten introducir múltiples variables explicativas de la informalidad tal como la metodología *MIMIC* (Múltiples Indicadores y Múltiples Causas)¹¹.

Previamente, únicamente los países desarrollados habían llevado a cabo estimaciones del incumplimiento fiscal con el objetivo de disminuir los índices de déficit fiscal documentados durante la década de los noventa. En años recientes, las naciones latinoamericanas han llevado a cabo estimaciones para cuantificar el grado de incumplimiento en sus respectivas naciones como indicador de supervisión y optimización de las entidades fiscales.

Como afirma Nelson Suárez (2010) en *Impuestos y evasión fiscal en República Dominicana*, el incumplimiento tributario afecta la capacidad del Estado de recaudar los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Esta realidad ha impulsado por décadas la elaboración de múltiples estudios e investigaciones para determinar las causas, los móviles y las magnitudes de la evasión tributaria.

¹¹ Estimación del Incumplimiento Tributario en América Latina 2000 – 2010, CIAT 2012

El autor indica que hay varias maneras de medir la evasión fiscal, ya sea de un impuesto en particular o de todo el sistema tributario. Si bien la mayoría de estos procedimientos adolecen de ciertas restricciones y dificultades prácticas, son el marco de referencia para medir el incumplimiento tributario, por lo que a continuación se revisan los más comunes.

Además, Suárez (2010) describe los principales métodos para estimar la evasión y da crédito a Michael Allingham y Agnar Sandmo por desarrollar uno de los primeros modelos teóricos para medirla.

El modelo propuesto por estos autores señala que la decisión de un contribuyente de defraudar al fisco está determinada principalmente por el beneficio fiscal que le genere esta acción y por la probabilidad de ser descubierto y castigado. Los métodos para calcular lo que el Estado deja de ingresar por fraudes tributarios pueden ser llamados de diversas maneras, las cuales varían de acuerdo al país; sin embargo, en términos generales se pueden agrupar en los siguientes modelos:

- Método directo basado en las declaraciones de los contribuyentes
- Método indirecto utilizando información cruzada
- Método muestral basado en encuestas
- Método de auditorías aleatorias
- Métodos basados en modelos analíticos
- Métodos basados en experimentos de laboratorios

Desde una perspectiva pragmática, los datos parecen corroborar que los métodos predominantes para la estimación de la cantidad de impuestos pendientes son los indirectos. Entre estos, el de información cruzada es el más prevalente.

Este método se basa en la intersección de datos relativos a las recaudaciones de la Administración Tributaria con datos provenientes de otras fuentes estadísticas, con el objetivo de determinar la discrepancia entre la recaudación potencial proyectada y la efectivamente registrada. Esta discrepancia es interpretada como una evasión tributaria.

3.1.2 Estimación del Incumplimiento del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

La metodología de estimación aplicada corresponde a la denominada metodología del potencial teórico basada en Cuentas Nacionales, “por el lado de la producción” o “el lado de la oferta”. Ésta supone reconstruir conceptualmente las ventas gravadas con el impuesto a través del Valor Bruto de Producción (*VPB*), por un lado, y las Adquisiciones Gravadas Deducibles (*AGD*) por otro, a partir del Consumo Intermedio (*CI*) e Inversión de cada actividad.

A partir de ambos valores, se estima la Recaudación Potencial Teórica, que luego se compara con la Recaudación Efectiva que genera el gravamen. La diferencia entre el valor potencial teórico y el valor efectivo, en cada actividad, se denomina Brecha de Incumplimiento. Las estimaciones se realizan sobre cada producto identificado para cada una de las actividades del Cuadro Oferta-Utilización (*COU*) del Banco Central. (DGII, 2018)

Un punto importante es que en esta metodología la evasión se obtiene como un residual, lo que puede llevar a sobredimensionar la medición de esta. Por ejemplo, el procedimiento incluye en la medición de evasión las pérdidas de recaudación por el cierre y bancarrota de empresas, por la no obligación de pago del IVA para empresas pequeñas y por reducciones de cargas tributarias por regímenes simplificados de tributación, entre otros casos. (Rasteletti & Saravia, 2023)

Esta metodología cuenta con varias ventajas, como modelar creíblemente la base gravable del IVA y permitir obtener cálculos de gastos tributarios y evasión por sectores económicos, pero no considera respuestas de comportamientos

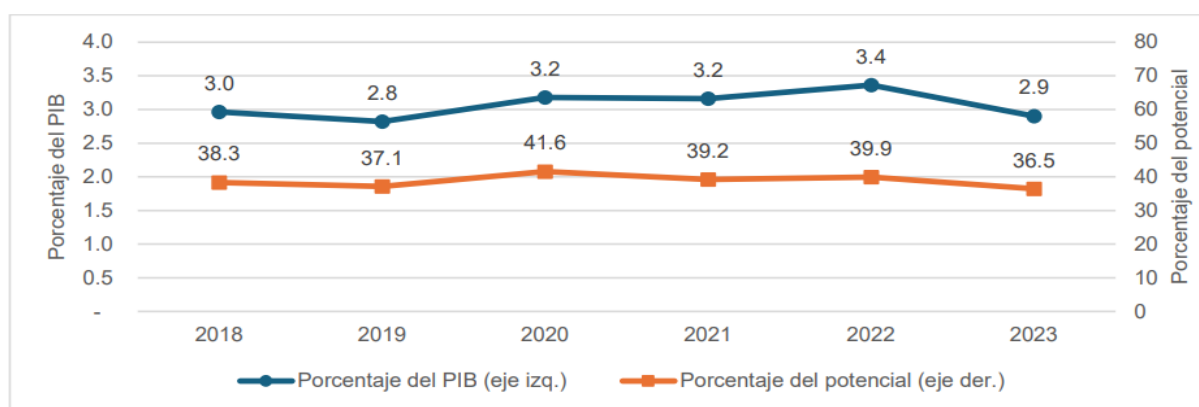
de los agentes económicos (Gemmell y Hasseldine, 2014). En concreto, la metodología supone que las bases gravables son fijas y que no varían frente a cambios en los estatutos tributarios del IVA. Esta ausencia de modelación de cambios en las bases gravables por modificaciones en el comportamiento de los agentes económicos es una debilidad del procedimiento, ya que lleva a que se sobreestimen los gastos tributarios. (Rasteletti & Saravia, 2023)

3.2 BRECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ITBIS DURANTE EL PERIODO 2020-2023

La brecha de cumplimiento cuantifica de manera directa el rendimiento de la administración fiscal en la tarea de administrar los tributos a cargo de los contribuyentes. En 2020, la brecha de cumplimiento ascendió a un 41.6 por ciento, lo que equivale a un 3.2 por ciento del Producto Interno Bruto (Ver gráfica 4). Es importante destacar que, en el año 2020, se registraron las mayores implicaciones de cumplimiento derivadas de la crisis del Covid-19 en numerosos sistemas de IVA, y el ITBIS no parece ser la excepción.

Como contrapartida, el valor más bajo se registró en el año 2023, con un 36.5 por ciento del potencial equivalente a un 2.9 por ciento del PIB 8 como se muestra en la gráfica 1. (Barra et al., 2025)

Gráfica 4.
BRECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ITBIS POR AÑO (2018-2023)



Fuente: INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA REPÚBLICA DOMINICANA Programa de Análisis de las Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos (RAGAP) – FMI

El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) ha evidenciado un rendimiento positivo en años recientes, incrementando su contribución al Producto Interno Bruto de 4.6% en 2018 a 5.0% en 2023. Este progreso evidencia una mejora continua en la eficacia de los procedimientos de gestión fiscal.

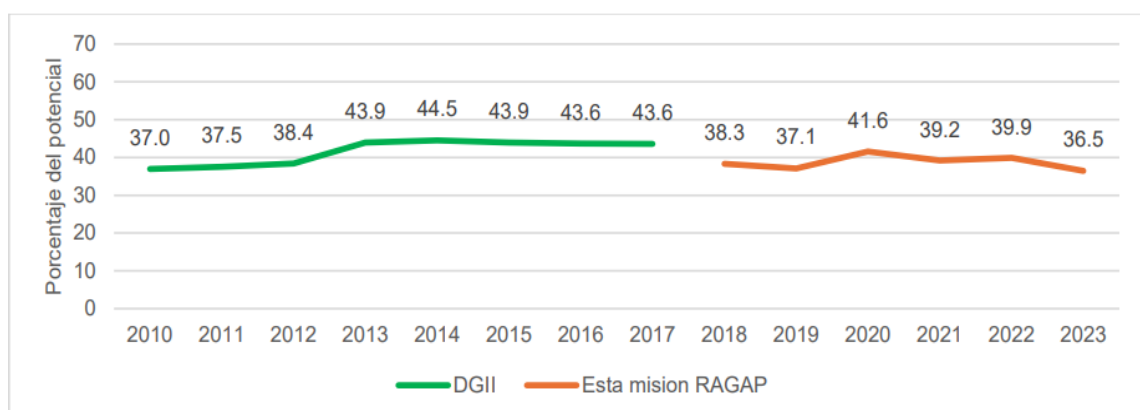
Según el estudio "Brecha del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)", del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el incumplimiento tributario se redujo de 41.6 % en 2020 a 36.5 % en 2023.

Esta disminución se debe al fortalecimiento de los controles, la modernización de los sistemas y la implementación de estrategias para mejorar el cumplimiento voluntario. La Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios tiene estimaciones previas de la brecha de cumplimiento del ITBIS, elaboradas por la Gerencia de Estudios Económicos.

3.2.1 Estimaciones anteriores de brecha de cumplimiento en el ITBIS (2010-2017) y (2018-2023)

Gráfica 5.

COMPARACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE BRECHA DE CUMPLIMIENTO DEL ITBIS: DGII VS. MISIÓN RAGAP (2010–2023)



Fuente: INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA REPÚBLICA DOMINICANA Programa de Análisis de las Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos (RAGAP) – FMI

Tal como indica la gráfica 5 en el primer período (2010-2012) el incumplimiento del ITBIS se ubicó en 37-38 % del potencial, lo que significa que casi cuatro de

cada diez pesos potencialmente recaudables no llegaban al fisco. Este nivel ya muestra un problema estructural de alta evasión, pero estable.

A partir de 2013 se da un gran salto: la diferencia llega a 43,9 % y se mantiene alrededor de 44–43 % entre 2013 y 2017. Este peldaño indica un deterioro en el cumplimiento del ITBIS, atribuible tanto a factores estructurales (informalidad persistente, exenciones, fallas de control) como posibles cambios en la forma de estimación o en la economía de esos años.

En la práctica, el período 2013-2017 se define por una brecha de evasión “crónicamente elevada” que se estabiliza en 44 % del potencial, confirmando que el ITBIS siempre ha sido uno de los impuestos de mayor incumplimiento en el sistema tributario dominicano.

Las estimaciones de la misión RAGAP para 2018-2023 confirman que, si bien la brecha sigue siendo alta, muestra un comportamiento ligeramente más moderado que en el quinquenio 2013-2017.

- En 2018-2019 la evasión estimada se sitúa en torno al 38,3 % y 37,1 % del potencial, respectivamente, unos 6-7 puntos porcentuales por debajo de los niveles cercanos al 44 % de 2013-2017.

- En 2020 se observa un salto a 41,6 %, consistente con el choque de la pandemia COVID-19, que paralizó la actividad económica y la capacidad de control, creando condiciones para la subdeclaración y la informalidad.

- Luego, en 2021 y 2022, la brecha se sostiene en 39,2 % y 39,9 %, cifras aún elevadas, pero por debajo del máximo pandémico y de las estimaciones de la DGII para 2013-2017.

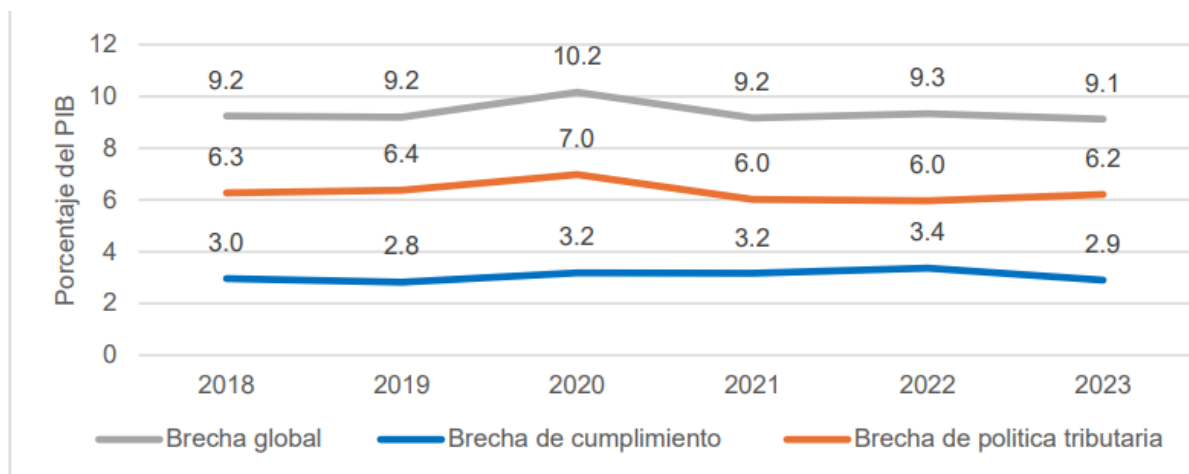
Finalmente, en 2023 la brecha se ubica en 36,5 % del potencial, la menor de toda la serie mostrada, lo que podría reflejar un impacto de las medidas de modernización de la administración (ampliación de comprobantes fiscales electrónicos, fortalecimiento de controles, etc.) sobre el incumplimiento.

3.2.2 Brecha de cumplimiento global del ITBIS

La brecha global de Impuesto al Valor Agregado (IVA) puede ser cuantificada directamente mediante la discrepancia entre el IVA potencial considerando todo el consumo final gravado con la tasa estándar y el IVA efectivamente recaudado, o alternativamente, obtenida mediante la combinación de las brechas de cumplimiento y de política fiscal.

La disparidad internacional del ITBIS ha fluctuado en torno al 9.4 por ciento del Producto Interno Bruto (Ver gráfica 6). En el año 2020, la brecha ascendió a un pico de 10.2 por ciento del Producto Interno Bruto, mientras que en 2023 registró su valor mínimo, correspondiente a 9.1 por ciento del Producto Interno Bruto.

Gráfica 6.
BRECHA GLOBAL DE ITBIS, BRECHA DE CUMPLIMIENTO Y BRECHA DE POLÍTICA TRIBUTARIA (2018- 2023)



Fuente: INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA REPÚBLICA DOMINICANA Programa de Análisis de las Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos (RAGAP) – FMI

3.3 COMPORTAMIENTO DE LA EVASIÓN DEL ITBIS DURANTE EL PERÍODO 2020–2023

Antes de la pandemia, la evidencia ya indicaba que la evasión del ITBIS en la República Dominicana era alta en comparación con otros países de la región. Estudios institucionales de la DGII sobre incumplimiento tributario indican que la brecha entre lo que se podría recaudar y lo que efectivamente se recauda del

ITBIS era considerable, como manifestación del peso de la informalidad y de las fallas de control sobre este impuesto al consumo (DGII, 2018).

Como un elemento adicional, Suárez (2010) y Sánchez (2017) concuerdan en que el ITBIS siempre ha tenido altos niveles de evasión, que se relacionan con la estructura productiva, las amplias exenciones y las prácticas generalizadas de subdeclaración de ventas.

A nivel regional, Rasteletti y Saravia (2023) estiman que la evasión del IVA en América Latina y el Caribe alcanza en promedio un 2,3 % del PIB, a lo que se añade un gasto tributario en torno al 2,1 % del PIB. Esta mezcla significa que gran parte del potencial recaudatorio del IVA (y análogamente del ITBIS) se pierde por evasión y por tratamientos preferenciales. Como corroboran Mejía-Flores, García-Quimiz y Padilla-Hidalgo (2020), en América Latina la evasión del IVA se asocia con la informalidad y la debilidad institucional, un entorno en el que el ITBIS dominicano ya partía de una situación estructuralmente vulnerable incluso antes de 2020.

2020 fue el año de la pandemia de COVID-19 y la consiguiente contracción económica, comercial y de consumo en toda la región. Varios estudios confirman que los ingresos del IVA se desplomaron en América Latina por la contracción de la base imponible y las exenciones fiscales que algunos países adoptaron (Mejía-Flores et al., 2020; Rasteletti & Saravia, 2023).

En este contexto, el cobro del ITBIS en RD se vio afectado por tres causas principales:

1. Caída de la demanda interna y del turismo, que disminuyó el número de operaciones gravadas.
2. Interrupciones en cadenas de suministro y alteraciones en los patrones de consumo (mayor protagonismo del comercio online, cierres temporales de establecimientos físicos).
3. Posibles flexibilizaciones o facilidades administrativas, que pudieron afectar la oportunidad e intensidad de la fiscalización.

A pesar de que la literatura aún no ha proporcionado una batería de tasas de evasión del ITBIS para 2020, la evidencia regional indica que el riesgo de evasión persistió: la tensión sobre la liquidez de empresas y hogares, en conjunción con una capacidad de fiscalización en terreno limitada, generó incentivos adicionales para omitir ventas o no trasladar correctamente el impuesto (Mejía-Flores et al., 2020). En términos académicos, la evasión del Impuesto al Valor Agregado (ITBIS) no se extingue cuando la economía experimenta una contracción; en cambio, experimenta transformaciones y se manifiesta con nuevas modalidades durante periodos de crisis.

A partir de 2021, se observa en la mayoría de las naciones latinoamericanas una recuperación progresiva de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), impulsada por la revitalización económica, la reapertura de los sectores productivos y el retorno progresivo de la demanda interna (Rasteletti & Saravia, 2023). Rojas Martínez (2022) pone de manifiesto que, en ciertas economías de la región, la carga fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) experimenta una recuperación tras el descenso inicial de 2020, sin lograr cerrar completamente los espacios de evasión fiscal.

En el contexto dominicano, los informes estadísticos de la DGII correspondientes al año 2021 ya evidencian un incremento en la recaudación del ITBIS, en consonancia con la recuperación del sector turístico, comercial y de servicios.

No obstante, desde la perspectiva del comportamiento de evasión fiscal, la evidencia sugiere que:

- La persistencia histórica de la evasión del ITBIS se mantiene inalterada: los factores estructurales (informalidad, exenciones, fallos de control) no experimentan modificaciones en el corto plazo.
- La recuperación de la recaudación fiscal se atribuye primordialmente a un incremento en la actividad económica y un incremento en el consumo, en lugar de a una disminución significativa del incumplimiento fiscal.

- El escenario post pandemia también plantea desafíos adicionales en términos de control, debido al incremento en la utilización de canales digitales y plataformas de comercio electrónico, que demandan habilidades tecnológicas para asegurar una declaración precisa del ITBIS.

La literatura referente a la evasión fiscal indica que, en períodos de recuperación, la prioridad de numerosos gobiernos es estabilizar la recaudación fiscal, y que las reformas estructurales destinadas a reducir la evasión requieren un periodo de diseño e implementación más extenso (Patiño Jacinto, Mendoza Gómez, Quintanilla Ortiz & Díaz Montenegro, 2019).

En 2022 y 2023, varios informes de organismos internacionales señalan que se consolida la recuperación fiscal y se aceleran los esfuerzos de modernización tecnológica en las administraciones tributarias. Rasteletti y Saravia (2023) señalan que el uso de instrumentos como la factura electrónica, los controles en línea y los sistemas analíticos de riesgo va cerrando gradualmente las brechas de evasión del IVA en los países que lo implementan en profundidad.

Para el caso dominicano, informes como el de (PNUD América Latina y el Caribe & Viollaz, 2023) señalan la modernización del sistema tributario, con la implementación gradual de la factura electrónica y el fortalecimiento de los comprobantes fiscales. Estas disposiciones buscan combatir precisamente prácticas comunes de elusión y evasión del ITBIS, como la no emisión de comprobantes, la subdeclaración de ventas o el uso de facturas falsas.

Pero la literatura ya advierte que la mera incorporación de tecnología no soluciona de la noche a la mañana un problema de evasión históricamente alto.

Las investigaciones de cultura y comportamiento tributario revelan que la sensación de impunidad, la informalidad y la desconfianza hacia las instituciones pueden continuar fomentando la evasión incluso en ambientes con mayor capacidad tecnológica (Sigüenza et al., 2020; Mendoza, 2023). En los sectores con alta informalidad y donde aún prevalece el uso de efectivo, las mejoras en la facturación electrónica y el control en línea demoran más en generar una disminución real de la evasión del ITBIS.

En ese sentido, el comportamiento de evasión del ITBIS durante el periodo 2022-2023 puede ser conceptualizada como un proceso de transformación:

- En el campo de la distribución de ingresos, se registran picos históricos atribuibles a la recuperación económica y a un aumento en la demanda.
- En relación con el incumplimiento, persiste una desigualdad considerable, aunque con la posibilidad de reducirse a medida que se consolidan los mecanismos tecnológicos de control y se fortalece la cultura de cumplimiento.

La integración de los datos recabados facilita la caracterización del comportamiento de la evasión del ITBIS 2020-2023 en tres dimensiones fundamentales:

1. Resiliencia de la evasión ante los shocks cíclicos

La pandemia de 2020 provocó una caída abrupta de la actividad y la recaudación tributaria; no obstante, no eliminó los incentivos ni los mecanismos de evasión fiscal.

La evasión del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) persiste basada en elementos estructurales: la informalidad, la configuración del impuesto y la percepción de una baja probabilidad de sanción (DGII, 2018; Mejía-Flores et al., 2020; Patiño Jacinto et al., 2019).

2. Dependencia de componentes estructurales y en políticas gubernamentales.

Los elevados índices de evasión del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) evidencian la estructura productiva, la ampliación del gasto fiscal y la competencia de la administración para auditar transacciones tributarias, patrones que coinciden con el Impuesto al Valor Agregado regional (Rasteletti & Saravia, 2023; Rojas Martínez, 2022).

La falta de reformas estructurales en estos sistemas, la conducta evasiva tiende a perdurar, incluso ante un incremento en la recaudación debido a factores de demanda específicos.

3. Un nuevo ciclo de modernización con potencial de disminuir la brecha

La factura electrónica, el fortalecimiento de los comprobantes fiscales y las mejoras en el análisis de riesgo abren la puerta a que, en los años venideros, se logre una reducción progresiva de la evasión del ITBIS, en la medida en que se acompañen de medidas sobre cultura tributaria, transparencia y simplificación normativa (Viollaz, 2023; Sigüenza et al., 2020; Mendoza, 2023).

Finalmente, en 2020–2023 la evasión del ITBIS sigue siendo altamente persistente en sus brechas de incumplimiento, atenuada por el choque pandémico y la recuperación posterior, y en medio de un proceso inicial de modernización tributaria que podría cambiar más profundamente este panorama en el mediano plazo.

3.4 EFECTOS ECONÓMICOS Y FISCAL DE LA EVASIÓN DEL ITBIS EN EL PERÍODO 2020 - 2023

En relación con esta problemática, Zapata et al. (2017), en su investigación denominada: La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, se detallan a continuación: La lucha contra la evasión fiscal y el contrabando constituye en la actualidad un asunto primordial en todas las agendas políticas de una nación. Dada su significativa repercusión en la estabilidad económica, es imperativo sensibilizar a la población mediante la promoción de una cultura tributaria, la implementación de estrategias de desarrollo y la gobernabilidad en su conjunto.

Según el análisis previo, las tasas fiscales en la República Dominicana se encuentran en consonancia con las de los países de la región o, incluso, son superiores. No obstante, las tasas efectivas se encuentran reducidas debido a la presencia de exenciones, deducciones y regímenes particulares.

En consecuencia, el incremento en la recaudación fiscal estará más condicionado por el aumento de la base tributaria como consecuencia de la eliminación de los tratamientos especiales y la disminución del incumplimiento, y estará menos condicionado por la elevación de las alícuotas. (Proyecto de Desarrollo Sostenible América Latina y el Caribe & Viollaz, 2023)

Cuando el contribuyente no registra de manera precisa sus obligaciones fiscales, se le imponen sanciones de carácter normativo. Las sanciones, a medida que se intensifican, inducirán al contribuyente a realizar una declaración precisa. Para ello, se requiere de habilidad en la aplicación de la normativa, lo que confiere credibilidad a la opinión pública frente a un sistema de administración dispuesto a aplicar sanciones ejemplarizantes. Las entidades encargadas de la recolección de impuestos deben poseer autonomía, una disposición política y respaldo por parte de las autoridades judiciales.

Es por esto por lo que, en los años recientes, el Índice de Tasas de Ingreso y Servicios (ITBIS) ha experimentado un crecimiento paralelo al ritmo de la economía, tanto debido a las reformas en las tasas como a las estrategias administrativas implementadas. Su comportamiento evidencia un incremento, incluso después de eliminar las modificaciones de la última reforma fiscal documentada en la ley 253-12.

Sánchez Y. (2017). Propone que, dado que la evasión del Impuesto sobre la Renta incide directamente en los niveles de evasión del Impuesto sobre la Renta, la lucha contra dicha evasión implica también la lucha contra la de dicho impuesto. Bajo el auspicio del Centro de Asistencia del Caribe, se llevó a cabo un estudio de la evasión del Impuesto sobre la Renta para determinar los niveles reales de esta práctica y los sectores donde se observa un incremento en los niveles de esta práctica.

La investigación reveló que, durante el año 2004, la evasión del Impuesto sobre la Transferencia de Información y Servicios (ITBIS) ascendió al 43%. Esta investigación de la evasión llevada a cabo distingue los sectores con mayores índices de evasión, lo cual será un factor determinante en la elección de casos para una auditoría meticulosa. Así, se asegura que los contribuyentes sujetos a

la fiscalización serán aquellos pertenecientes a sectores identificados con un alto riesgo de incumplimiento tributario.

Scheninder y Enste (2012) postulan que la expansión de una economía encubierta puede desencadenar un ciclo destructivo. Las transacciones provenientes de la economía subterránea se incorporan al sistema fiscal, lo que contribuye a la reducción del nivel de recaudación tributaria. En caso de que la base imponible o el cumplimiento tributario experimenten una disminución, las autoridades gubernamentales tienen la capacidad de reaccionar incrementando las tasas impositivas, lo que propiciaría una mayor fuga hacia la economía oculta.

Esto, consecuentemente, intensifica las limitaciones presupuestarias del sector público. Además, al menos dos tercios de los ingresos obtenidos en la economía encubierta se invierten inmediatamente en la economía oficial, generando un efecto estimulante considerablemente positivo. La exploración detallada de este aspecto puede esclarecer ciertas interrogantes planteadas en relación con las estadísticas concernientes a las dimensiones del Producto Interno Bruto de la República Dominicana. Es posible que las actividades informales ejerzan una influencia significativa sobre esta variable, lo que justificaría una investigación exhaustiva.

De acuerdo con Díaz, M (2017), en la actualidad la evasión del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) supera el 40%. Cada punto porcentual del Índice de Tasa Interna de Seguridad Social (ITBIS) se traduce en dos mil millones de pesos, lo que implica que una reducción mínima de 10 puntos porcentuales resultaría en un incremento de 20 mil millones de pesos en los ingresos fiscales.

3.4.1 Efectos directos de la Evasión.

Una consecuencia es la disminución de los ingresos fiscales, ante la cual el gobierno dominicano tiende a incrementar la carga tributaria o instaurar nuevos gravámenes como estrategia de ajuste del déficit fiscal. Otra consecuencia es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones.

Por lo tanto, los elevados montos de evasión intensifican la acción del ente fiscalizador, incrementando sus costos y disminuyendo la disposición de los contribuyentes a cumplir con las declaraciones de manera adecuada.

Según una investigación llevada a cabo en México, se observa una correlación negativa entre el nivel de evasión fiscal y la magnitud de la empresa. Un incremento en la magnitud de la empresa, cuantificado por sus ingresos, resulta en una disminución porcentual de los impuestos omitidos, lo cual justifica su mayor visibilidad y la probabilidad de ser auditada se incrementa. En consecuencia, se observa una correlación inversa entre la probabilidad de auditoría y la tasa de evasión fiscal. La cantidad de auditorías establece la probabilidad de identificación de un evasor.

Otro efecto evidente de la evasión fiscal radica en la inequidad que genera en la distribución de la carga fiscal, al disminuir el número de contribuyentes. Esto conlleva que la carga tributaria, además de imponerse a un número reducido de individuos, se distribuya de forma diferente y más onerosa. Los individuos que llevan a cabo actividades económicas mediante la totalidad de sus obligaciones tributarias se encuentran en una posición desfavorable en comparación con aquellos que incurren en evasión fiscal.

La inequidad contributiva no siempre tiene un impacto directo en los precios, pero puede alterar de manera indirecta las condiciones de la capacidad productiva de las empresas, al disminuir sus capacidades económicas. El comportamiento ilícito no sancionado se configura como un componente psicológico que contradice la moralidad, ejerciendo una influencia adversa en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos que la perciben como un deber social.

La instauración de una reforma fiscal inevitablemente enfrentará obstáculos de implementación, tales como la resistencia de los sectores que dejen de beneficiarse de las exenciones fiscales, la necesidad de optimizar la capacidad de la administración tributaria para disminuir los niveles de incumplimiento, y la exigencia de implementar políticas de forma simultánea para, por ejemplo, compensar a los hogares de ingresos bajos que se verían afectados si se

eliminarán las exenciones del Impuesto sobre la Renta de los Bienes Inmuebles (ITBIS) que favorecen a determinados bienes.

La estrategia adoptada para lograr incrementos en la recaudación fiscal debe ser complementada tanto con un examen metódico de las repercusiones distributivas y económicas de la reforma, como con la generación de un consenso en torno a la relevancia de implementar modificaciones en el sistema fiscal para alcanzar niveles superiores de recaudación fiscal. (PNUD América Latina y el Caribe & Viollaz, 2023).

3.5 ELEMENTOS QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL ITBIS Y SUS CAUSAS ESTRUCTURALES

3.5.1 Elementos estructurales y de diseño del ITBIS

Los estudios en torno a la evasión del Impuesto al Valor Agregado en América Latina concuerdan en que los gravámenes al consumo presentan índices de incumplimiento significativos cuando se combina una elevada informalidad económica, una base tributaria fragmentada por exenciones y deficiencias en la estructuración fiscal.

Rasteletti y Saravia (2023), por ejemplo, en el marco del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en América Latina y el Caribe, encuentran que la evasión del IVA constituye en promedio un 2,3 % del Producto Interno Bruto, mientras que el desembolso fiscal del IVA representa aproximadamente un 2,1 % del Producto Interno Bruto, lo cual evidencia una erosión de la base tributaria.

Es importante destacar que, en jurisdicciones con amplias exenciones, sistemas de preferencia o tasas reducidas, se propician oportunidades para la planificación abusiva, la subdeclaración y la reclasificación artificial de transacciones. En una obligación fiscal como el ITBIS, que se distingue por una tasa elevada y un amplio espectro de exoneraciones y tratamientos preferenciales, estas circunstancias favorecen una evasión generalizada (Rasteletti & Saravia, 2023).

Rojas Martínez (2022) pone de manifiesto que la configuración del Impuesto al Valor Agregado en numerosos países de la región tasas multifacéticas, exclusiones sectoriales y sistemas simplificados poco regulados resulta en una presión fiscal efectiva que es inferior a la potencial. Esto puede ser extrapolado al ITBIS: un sistema que ofrece extensas exenciones y tratamientos preferenciales genera incentivos para la reclasificación de bienes y servicios en categorías exentas o privilegiadas, lo que incrementa la evasión eficaz.

Por su parte Mejía-Flores, García-Quimiz y Padilla-Hidalgo (2020) indican que la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en América Latina se correlaciona con la magnitud de la informalidad, particularmente en los sectores de comercio y servicios. Especialmente donde predominan pequeñas y microempresas con baja bancarización y un alto uso de efectivo, se incrementa la probabilidad de omitir ventas y no remitir el impuesto fiscal. Esta conclusión es totalmente extensible al ITBIS, cuya recaudación descansa en gran medida sobre sectores en los que la informalidad y el subregistro son estructuralmente elevados.

Dentro del escenario dominicano, estudios como los llevados a cabo por Sánchez (2017) y Suárez (2010) señalan que los elevados índices de informalidad, la existencia de sectores económicos con escasa bancarota y la coexistencia de esquemas formales e informales en las mismas cadenas de valor son elementos que contribuyen a la elevada evasión del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBIS) en comparación con los estándares internacionales.

Sánchez (2017) argumenta que la evasión del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) durante el periodo 2005-2015 resultó en pérdidas fiscales considerables, y vincula dicha evasión con la estructura productiva, las exenciones y las deficiencias en la supervisión.

3.5.2 Elementos institucionales y de administración tributaria

Más allá de cómo esté estructurado el impuesto, la literatura de evasión tributaria señala a la capacidad administrativa, la probabilidad de ser detectado y la sanción efectiva como los principales determinantes del incumplimiento.

Patiño Jacinto, Mendoza Gómez, Quintanilla Ortiz y Díaz Montenegro (2019), en su literatura de evasión fiscal, resumen la tradición modelística iniciada por el modelo de Allingham y Sandmo, en el cual la evasión es una decisión racional basada en un cálculo costo–beneficio que considera:

- El potencial ahorro fiscal,
- la probabilidad percibida de ser descubierto, y
- La severidad real de las sanciones impuestas.

Cuando la administración tributaria tiene dificultades para controlar, para cruzar información o para sancionar, la evasión se multiplica.

En esa misma línea, Medina, Macedo, Sáenz y Medrano (2023) evidencian, para empresas de régimen general, que la poca fiscalización y los agujeros en los mecanismos de control (por ejemplo, facturación y verificación de ventas declaradas) dan pie a una subdeclaración recurrente. Si bien no analiza el ITBIS dominicano, las conclusiones son relevantes: cuando el control sobre las actividades gravadas es parcial o fragmentado, se abre la puerta a la evasión del impuesto al consumo.

Para República Dominicana, en los estudios de incumplimiento tributario de la DGII se detalla la forma de cálculo de la evasión del ITBIS y se indica que aún existen dificultades de cobertura de fiscalización, calidad de la información y formalización de ciertos sectores (DGII, 2018).

Estos datos confirman que la brecha entre la recaudación potencial y efectiva del ITBIS se debe tanto a causas estructurales como a restricciones operativas de la administración.

3.5.3 Elementos socioculturales: cultura tributaria, confianza y percepción de equidad

Otros factores que influyen en la elevada evasión del ITBIS tienen que ver con la cultura tributaria y la imagen que los ciudadanos tienen del sistema impositivo. Sigüenza et al. (2020) examinan la influencia de la política tributaria y la administración de las autoridades tributarias en la cultura tributaria en Ecuador. Sus resultados indican que la sensación de injusticia en el reparto de la carga fiscal, la impresión de corrupción o despilfarro de los fondos públicos y la idea de que "muchos no pagan y no pasa nada" deterioran el cumplimiento voluntario. Estos factores socioculturales se pueden extrapolar a escenarios como el dominicano, en los cuales, cuando los contribuyentes observan que la evasión es generalizada y castigada en forma leve, la norma social se mueve hacia la aceptación del incumplimiento.

Además, Mendoza (2023) enfatiza que para desarrollar una cultura de cumplimiento tributario no son suficientes medidas coercitivas, sino también estrategias de educación fiscal, transparencia y rendición de cuentas. La ausencia de cultura tributaria y los bajos niveles de educación financiera y fiscal hacen que impuestos "indirectos" como el ITBIS sean menos perceptibles y, por lo tanto, más susceptibles a la evasión al momento de la declaración y pago.

Huillca (2023) en su investigación sobre informalidad tributaria y evasión en actividades mercantiles halla que la normalización social de prácticas como no entregar comprobantes de pago o subdeclarar ingresos se relaciona con "así siempre se hace" y baja internalización del deber tributario. Estas prácticas afectan directamente los impuestos al consumo, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y similares (ITBIS).

En síntesis, la literatura académica concuerda en que la elevada evasión del Impuesto sobre la Renta (ITBIS) no se atribuye exclusivamente a factores técnicos, sino también a elementos vinculados con la moral fiscal, la confianza en el Estado y las normas sociales.

3.5.4 Elementos económicos y coyunturales recientes

Finalmente, la literatura subnacional encuentra que la evasión de IVA y afines se ve influenciada por shocks macroeconómicos y cambios cíclicos.

De acuerdo con Mejía-Flores et al. (2020), la evasión fiscal en América Latina se agudiza en tiempos de crisis económica, recesión o desaceleración del crecimiento, cuando las empresas ven reducidos sus ingresos y pueden recurrir al incumplimiento para mantener su liquidez. Este tipo de análisis es útil para entender qué ha estado pasando con el ITBIS en tiempos recientes (por ejemplo, la pandemia de COVID-19 y la recuperación), en que la caída de actividad, las medidas temporales de alivio tributario y el cambio en los patrones de consumo pueden haber afectado la recaudación efectiva y los incentivos a evadir.

Además, Rasteletti y Saravia (2023) encuentran que los países con mayor esfuerzo de modernización tecnológica en la administración tributaria (por ejemplo, factura electrónica, cruces masivos de información, sistemas de riesgo) logran reducir gradualmente la evasión del IVA Y esto implica que, para fines del ITBIS, la velocidad y profundidad en la implementación de mecanismos como la facturación electrónica, los controles en tiempo real y la analítica de datos serán determinantes para reducir la evasión en los años venideros.

En base a la evidencia analizada, los factores que demuestran la alta evasión del Impuesto sobre la Renta al Contribuyente (ITBIS) se pueden resumir en cuatro ejes principales:

- 1. Características estructurales y de diseño:** informalidad predominante, una base tributaria erosionada por exenciones y tratamientos preferenciales, y una economía dominada por sectores intensivos en efectivo (Mejía-Flores et al., 2020; Rasteletti & Saravia, 2023; Rojas Martínez, 2022; Sánchez, 2017).

2. Institucional y administrativa: falta de supervisión, baja probabilidad de ser descubierto, problemas para controlar la facturación y usar big data (Patiño Jacinto et al., 2019; Medina et al., 2023; DGII, 2018).

3. Contextos socioculturales: cultura tributaria deficiente, sentimientos de injusticia y despilfarro, tolerancia a la informalidad y la subdeclaración (Sigüenza et al., 2020; Mendoza, 2023; Huillca, 2023; Suárez, 2010).

4. Económicos y coyunturales que agudizan las presiones de liquidez en empresas y hogares, deteriorando la recaudación fiscal y la capacidad de control, como muestran estudios post-2020 (Mejía-Flores et al., 2020; Rasteletti & Saravia, 2023).

Estas razones explican por qué la evasión del (ITBIS) se mantiene alta y por qué su disminución exige no solo cambios legales y tecnológicos, sino también institucionales y culturales.

CONCLUSIONES

De los hallazgos se infiere que el ITBIS continúa siendo una figura clave en la estructura impositiva dominicana, por lo que representa en términos de recaudación interna y por su potencial de ampliación de la base imponible. Pero las estimaciones oficiales y los estudios externos confirman que existe una brecha de cumplimiento estructuralmente alta, que durante gran parte del período estudiado se ha ubicado entre un tercio y casi la mitad del potencial recaudatorio. Y ello hace que la evasión del ITBIS sea una de las principales restricciones para la sostenibilidad de las finanzas públicas y para el Estado poder financiar el gasto social y la inversión pública.

Como resultado de esta investigación se pudo conocer mejor la evasión fiscal en la República Dominicana, no como un simple acto de incumplimiento, sino como un comportamiento que afecta directamente la recaudación, la justicia y la eficiencia del sistema tributario. Asimismo, se logró sistematizar y definir con precisión la misma, sus principales tipologías y modalidades, tales como la subdeclaración de rentas, la omisión de operaciones gravadas, el usufructo indebido de exenciones, el uso de comprobantes falsos o adulterados y la planificación fiscal agresiva que desnaturaliza la norma tributaria.

Este ejercicio sirvió para desarrollar un marco teórico para comprender cómo funciona la evasión en el contexto dominicano, las maneras más frecuentes en que se manifiesta y cómo éstas afectan en particular al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Las cifras 2020-2023 confirman la gran resiliencia de la evasión del ITBIS ante shocks coyunturales.. La pandemia de COVID-19 ocasionó una disminución abrupta en la actividad económica y en la recaudación efectiva, sin embargo, no provocó alteraciones significativas en los patrones de incumplimiento; incluso, ciertas estimaciones indican un incremento en la brecha en 2020. La recuperación que se inició en 2021 propició un incremento en la recaudación del ITBIS hasta alcanzar cifras históricas. Sin embargo, esta cifra se atribuye

más al dinamismo del consumo y la revitalización económica que a una disminución tangible y sostenible de la evasión fiscal.

Por lo tanto, la evidencia reciente indica que el incumplimiento se explica principalmente por variables estructurales y no solo por el ciclo económico de corto plazo.

Además, el estudio evidencia la permanencia de una serie de factores económicos, institucionales y socioculturales que están en la base de la alta evasión del ITBIS. Entre ellas se encuentran la informalidad, la presencia de micro y pequeñas empresas poco bancarizadas, la complejidad del diseño del impuesto y el gasto tributario que implican exenciones y regímenes especiales. A ello se añaden algunas restricciones de cobertura y profundidad de la fiscalización y una débil cultura tributaria, con tolerancia social al incumplimiento, percepción de injusticia en la carga tributaria y desconfianza sobre el uso eficiente de los recursos públicos.

Sin embargo, los niveles de evasión que todavía persisten son altos en términos comparados, mostrando que estas reformas, aunque necesarias, son insuficientes sin cambios adicionales en el diseño del ITBIS, en la capacidad institucional de control y en la cultura de cumplimiento tributario. En suma, los resultados de la investigación confirman que la disminución permanente de la evasión del ITBIS es un objetivo prioritario de la política tributaria dominicana y una condición para mejorar la equidad y eficiencia del sistema tributario.

Finalmente, las innovaciones recientes en la modernización de la administración tributaria especialmente la unificación de los comprobantes fiscales, la implementación progresiva de la factura electrónica y el fortalecimiento de los sistemas de riesgo empiezan a mostrarse en una leve disminución de la brecha de cumplimiento en los últimos años del período analizado.

RECOMENDACIONES

En vista de los resultados encontrados y lo analizado en los diferentes capítulos de esta investigación, es necesario implementar medidas específicas para disminuir la evasión del ITBIS y mejorar la eficiencia y justicia del sistema tributario dominicano. En esa línea, las recomendaciones que aquí se proponen intentan plasmar en medidas concretas las principales conclusiones de la investigación para mejorar tanto el diseño legal del impuesto como la administración tributaria, los mecanismos de control y fiscalización y el fomento del cumplimiento entre los contribuyentes.

- 1. Profundizar la modernización tecnológica y la trazabilidad de las operaciones gravadas.** Debe acelerarse la generalización de la factura electrónica e integrarla totalmente con los sistemas de control de la DGII, para que la administración disponga de información casi en tiempo real de las operaciones gravadas con ITBIS. A ello debe sumarse el fortalecimiento de los sistemas de riesgo y de cruces masivos de información con terceras partes (aduanas, instituciones financieras, emisoras de tarjetas, grandes proveedores, etc.), focalizando en aquellos sectores y contribuyentes que históricamente han presentado mayores incumplimientos.
- 2. Reformar el diseño del ITBIS y racionalizar el gasto tributario relacionado.** Ya que la proliferación de exenciones, tasas reducidas y tratamientos preferenciales erosiona la base del ITBIS y crea oportunidades para la planificación agresiva y la evasión, se recomienda una revisión integral del gasto tributario asociado a este impuesto, identificando exenciones no justificadas en términos de equidad u objetivos de política pública. La optimización de estos beneficios, mediante la implementación de medidas compensatorias centradas en grupos vulnerables, simplificaría la estructura fiscal, ampliaría la base tributaria y reduciría los estímulos al incumplimiento.

3. Fortalecer las estrategias de supervisión dirigida y control sectorial.

Se fortalecerán los planes selectivos y masivos de supervisión dirigidos a actividades con alto riesgo de evasión del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBIS) (minoristas, restaurantes, servicios personales, entre otros), mediante la integración de auditorías presenciales, controles remotos sobre información electrónica y controles operativos para verificar la emisión de comprobantes fiscales. La evidencia a nivel global indica que las intervenciones orientadas, respaldadas por un análisis de riesgo y una utilización intensiva de datos, son más eficaces que las medidas de rastreo.

4. Fomentar programas holísticos de educación y cultura fiscal.

Considerando la influencia de los factores socioculturales en la evasión fiscal, se torna imprescindible implementar campañas de educación fiscal continuas destinadas a contribuyentes, estudiantes, emprendedores y la población en general, con el objetivo de desentrañar la correlación entre el pago de impuestos, la adquisición de bienes públicos y el desarrollo económico.

5. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la evaluación de políticas. Es oportuno reforzar los mecanismos de coordinación entre la DGII, la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Hacienda y otros órganos reguladores para intercambiar información y coordinar estrategias conjuntas de combate a la evasión.

6. Fomentar futuras líneas de investigación en evasión sectorial y justicia fiscal. En última instancia, se aconseja fomentar investigaciones tanto académicas como técnicas que indague la evasión del Impuesto sobre la Renta Bruta por sectores, la repercusión distributiva del impuesto entre los estratos de ingreso y la correlación entre la evasión, la informalidad y el crecimiento productivo. Estas investigaciones ofrecerían datos para la formulación de políticas fiscales más equitativas y eficaces, con el objetivo de reducir de manera sostenible la discrepancia en el cumplimiento del ITBIS en la República Dominicana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aquino, M. (2015). *La evasión fiscal: Origen y medidas de acción para combatirla*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Azuaje, M. P. (2009). Algunas notas en torno a la evasión fiscal y sus causas. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela*.
- Barra, P., Pecho, M., & International Monetary Fund. (2025). INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA REPÚBLICA DOMINICANA Programa de Análisis de las Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos (RAGAP) – Brecha de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) JULIO 2025. International Monetary Fund.
- Bellorín, M. U. M. (2018). Importancia de los ingresos públicos en la economía nicaragüense. *Revista Multi-Ensayos*, 3(6), 34–39.
- Canahuate Disla, F. (1999). *La evasión fiscal*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.
- Cárdenas Navarro, V., & von Gierke Barassi, M. (2011). *Evasión y elusión como fraude fiscal en el sistema tributario nacional* (Tesina de pregrado en Derecho). Universidad de Magallanes, Punta Arenas, Chile.
- Cardoza, M., & Aybar, N. (2014). Comprobantes fiscales: Experiencia dominicana. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*, 36. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_36/Espanol/2014_Cardoza_Aybar_Dominicana.pdf
- Castillo, R. (2018). *Derecho tributario: Concepto y naturaleza jurídica de los tributos en la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Funglode.

- Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92). (1992). *Gaceta Oficial*, 9823.
- Coronado, M. (2008). Evolución de los tributos en la historia. En *Educación Jurídica Legal*. <http://educacionjuridicalegal.blogspot.cl/2008/10/evolucion-de-los-tributos-en-la.html>
- Crees. (2023). *Tasa de impuesto al valor agregado en los países de América Latina, 2023*. CREES. Recuperado de <https://crees.org.do/?p=24984>
- Crespo, E. (2019). Qué son los tributos y tipos: Impuestos, contribuciones y tasas. *BBVA*. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Dirección General de Impuestos Internos. (2018). Incumplimiento tributario en la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana: Autor.
- Fernández, R. (2021). La evasión tributaria: Un análisis de sus formas y consecuencias. *Journal of Tax Studies*, 25(1), 1–19.
- Gemmell, N. y J. Hasseldine. 2014. Taxpayers' behavioural responses and measures of tax compliance 'gaps': A critique and a new measure. *Fiscal Studies*, Vol. 35(3), 275-296.
- Hernández, A. (2019). *Tributos: Conceptos fundamentales y naturaleza jurídica*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Técnica Esfera.
- Huillca, C. M. (2023). Informalidad tributaria y evasión tributaria en las empresas comerciales. *Revista de la Universidad Nacional de Trujillo*. Sciendo.
- Medina, R., Macedo, A., Sáenz, J., & Medrano, W. (2023). Evasión tributaria e influencia en la recaudación fiscal de empresas de régimen general. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3).

- Mejía-Flores, O. G., García-Quimiz, E. T., & Padilla-Hidalgo, M. M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo del Conocimiento*, 5(3), 939–949.
- Mendoza, C. (2023). Fomentando una cultura de cumplimiento tributario. *Tax Culture Review*, 41(1), 15–30. Recuperado de https://www.oecd.org/es/publications/fomentando-la-cultura-tributariael-cumplimiento-fiscal-y-la-ciudadania_17a3eabd-es.html
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). *Transparencia fiscal en América Latina 2025: Informe de progreso de la Iniciativa de América Latina*. OECD Publishing.
- Patiño Jacinto, R. A., Mendoza Gómez, S. T., Quintanilla Ortiz, D. A., & Díaz Montenegro, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista Activos*, 17(1), 167–194.
- PNUD América Latina y el Caribe, & Viollaz, M. (2023). El sistema tributario en la República Dominicana. In SERIE DE DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA (PNUD LAC PDS No. 44). PNUD. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-12/pds-number44_tributario_rep_dom_es.pdf
- Quispe, G., & Ayaviri, D. (2021). Carga y presión tributaria: Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Revista RETOS*, 11(22), 251–270.
- Rasteletti, A., & Saravia, E. (2023). Gasto tributario y evasión en el impuesto al valor agregado en América Latina y el Caribe. In Banco Interamericano de Desarrollo, Nota Técnica Del BID (IDB-TN-2741). <http://www.iadb.org>
- Rojas Martínez, B. N. (2022). IVA en América Latina y su implicancia en la carga tributaria y presión fiscal: Paraguay, Argentina, Colombia y Uruguay. *Revista Científica de Educación Tributaria y Contable Aplicada*, 1(2), Artículo 14.

- Roldán-Quinde, K. M., Ganchozo-Vera, K. J., López-Rodríguez, E. J., Salas-Cedeño, A. S., & Llerena-Guevara, R. M. (2025). Impacto de la evasión del impuesto al valor agregado en Ecuador: Una amenaza persistente al desarrollo nacional. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*.
- Sánchez, Y. (2017). *La evasión fiscal del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) y su impacto en la economía dominicana durante el periodo 2005–2015* (Tesis de maestría). Universidad Autónoma de Santo Domingo, Santo Domingo, República Dominicana.
- Sigüenza, S. N., Sandoval, K. S., Vizcaíno, A. M., Girón, E. A., Erazo, S. P., & Jimbo, L. E. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Revista Espacios*, 41(47), Artículo 12
- Silva, A. L., Huaraca, E., Cueto, B., & Zevallos, C. (2024). Control de evasión tributaria y sostenibilidad económica en un mercado de productos. *Economía*
- Suárez, N. (2010). *Impuestos y evasión fiscal en República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.
- Vargas, Y. J. (2007). La tributación y sus antecedentes en la República Dominicana. *Sitio Oficial de Publicaciones Ciencia, Literatura, Tecnología*.
- Velásquez, W. J. C., Rivera, R. J. C., & Sánchez, J. A. R. (2024). Evasión tributaria: Tendencias, retos y oportunidades. Una revisión sistemática. *International Journal of Professional Business*.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7.ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones JJCPA.
- Zapata, R. F. O., Rodríguez, C. G. A., & Torres, K. G. M. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>